

MANUAL DE CONVIVENCIA  
2015

INSTITUCION EDUCATIVA  
DE CERINZA



## PRESENTACIÓN

La educación, es el principal instrumento para la construcción de la cultura, la paz, y sana convivencia bajo los principios del diálogo, la tolerancia, la solidaridad, el respeto de los derechos humanos y la búsqueda permanente de la justicia.

La Educación para la paz y para la convivencia en la Institución Educativa de Cerinza constituye una prioridad, al igual que la responsabilidad de generar ciudadanos capaces de ejercer democracia, respetar los derechos humanos y relacionarse entre sí de manera constructiva.

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa de Cerinza es un documento legal, elaborado por todos los miembros la comunidad educativa; que establece normas de comportamiento social para garantizar el respeto mutuo y los procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos; pretende una formación integral que eleve la calidad educativa y de vida de sus integrantes. Está fundamentado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, específicamente en su Artículo 5º donde se señalan entre los fines de la educación: " La formación en el respeto a la vida y en los demás derechos humanos hacia la paz, en los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como el ejercicio de la tolerancia y la libertad", la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, la Ley 1146 de 2007 por la cual se expiden normas para la prevención sexual y la atención integral a niños, niñas y adolescentes abusados, y la ley 1620 de 2013 por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y su decreto reglamentario 1965, así como las diferentes sentencias, relacionadas con el tema, de la Honorable Corte Constitucional.

Se considera un documento abierto al análisis crítico constructivo y en permanente proceso de ajuste y adecuación, en concordancia con las nuevas políticas y la realidad de nuestra comunidad educativa.

De ahí que todos quienes conforman la comunidad tienen el compromiso con la construcción de un espacio justo, solidario y respetuoso y la responsabilidad del conocimiento, la difusión y cumplimiento de lo establecido en este Manual, para garantizar la sana convivencia y el acceso a una educación de calidad en la que se valora la diversidad y se propicia el aprendizaje y la participación de todos sus integrantes.

## FILOSOFIA INSTITUCIONAL

### MISIÓN

La institución Educativa de Cerinza, es una Institución de carácter oficial en la modalidad media académica, formadora de bachilleres académicos, beneficiando a la población local y regional para el desempeño eficiente en el sector productivo y profesional, que incluye dentro del quehacer transformaciones y prácticas de formación académica y tecnológica en el horizonte de la sociedad del conocimiento y de la formación.

### VISION

La Institución Educativa de Cerinza contribuirá en la formación de las competencias básicas y competencias laborales generales de sus estudiantes, proyectándolos según los principios de la educación media académica, atendiendo los alcances establecidos para la educación continua y permanente, en el contexto de la política de calidad académica de la educación superior del país, buscando su acreditación dentro de los próximos tres años.

### PERFIL DEL ESTUDIANTE

Propendemos por un estudiante sensible a la problemática social, crítico, analítico y creativo, con capacidades para construir conocimientos, usar éticamente la tecnología, realizar investigaciones y plantear alternativas de solución. Un estudiante con un óptimo desarrollo afectivo que le permita establecer relaciones interpersonales basadas en el amor y en el respeto a las diferencias, valorando el ambiente natural y social.

## ACUERDO No 007

Por el cual se adopta el reglamento o Manual de convivencia escolar para la Institución Educativa de Cerinza.

El Consejo Directivo de la “INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE CERINZA” de Cerinza, en uso de atribuciones legales y,

### CONSIDERANDO:

1. Que es deber de toda Institución Educativa cumplir las Normas, Leyes, Decretos y Normativas de protección a la Infancia, los Derechos Universales del Niño, La Constitución Nacional de 1991, la Ley 1098 de 2006 de Infancia y la Adolescencia, la Ley 115 1994, Ley 1860 de 1994, Ley 715 de 2002, Decretos 1850 de 2002, 3055 de 2002, 3020 de 2003, Ley 1146 de 2007 y Ley 1620 de 2013 con su Decreto reglamentario 1965 de 2013, así como las diferentes Sentencias de la Honorable Corte Constitucional, y demás reglamentaciones vigentes, relacionadas con la educación de los niños y jóvenes.
2. Que es necesario enseñar y ejercitar a los estudiantes en principios de convivencia social que les permitan prepararse como miembros activos de la sociedad.
3. Que se debe dotar al colegio de un instrumento legal, que contenga los criterios éticos, procedimentales y pedagógicos de convivencia, los cuales deberán ser conocidos y cumplidos por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
4. Que es necesario modificar y complementar el anterior Manual de Convivencia teniendo en cuenta la experiencia en su aplicación, las leyes y los fallos de la Corte Constitucional sobre esta materia y prácticas de Solución Pacífica de Conflictos.
5. Que fueron escuchados y debatidos los planteamientos formulados por representantes de los diferentes estamentos de la Institución y de la Comunidad.
6. Que el Consejo Directivo estudio y analizó los cambios al Manual de Convivencia de la Institución Educativa de Cerinza, presentado por la Rectora proveniente del Consejo Académico según acta No. 08 del 28 de Noviembre de 2014.
7. Que el **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR** proporciona principios generales, normas, reglas y procedimientos a seguir en cualquier situación que pueda presentarse dentro de la Institución y que guía el horizonte del estudiante que lo asume y se sujeta a él, lo hace consciente de que su desempeño y

comportamiento y se constituye en medio valioso para la relación con todos los demás miembros de la Comunidad.

8. Que la obediencia a la Ley y su acatamiento, NO es de consenso, sino de obligatorio cumplimiento.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Derogar el reglamento o Manual de convivencia de la Institución Educativa de Cerinza establecido mediante resolución 06 de febrero de 2012

ARTICULO 2. Adoptar como norma reguladora de convivencia para la Institución educativa de Cerinza, el presente Reglamento o Manual de Convivencia Escolar que incluye las sugerencias y modificaciones presentadas por los diferentes órganos de participación y del gobierno escolar de la Institución Educativa de Cerinza e incorporarlo al Proyecto Educativo Institucional.

ARTICULO 3. El presente Reglamento y/o MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR podrá ser revisado y ajustado conforme la normatividad legal vigente y los decretos que en materia educativa surjan para darle estricto cumplimiento, acato y obediencia a los mismos

ARTICULO 4. El presente Reglamento y/o MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, entra en vigencia, a partir de la reglamentación a través de resolución rectoral.

CAPITULO I:

DE LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS:

**INCLUSIÓN.** Posibilidad de beneficiarse de las oportunidades educativas orientadas a satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje, respondiendo a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, como medio para el enriquecimiento de la sociedad. Beneficia a todas las personas independientemente de sus características, sin etiquetar ni excluir proporcionando un acceso equitativo, haciendo ajustes permanentes para permitir la participación de todos.

**RESPECTO.** Basado en el reconocimiento del propio ser como una entidad única. Reconoce en sí y en los demás los derechos y virtudes con dignidad, dando a cada quien su valor. Exige un trato atento, donde la convivencia pacífica se logra si se considera que este valor es una condición para vivir en paz con los demás.

**RESPONSABILIDAD.** Asume las consecuencias de las propias decisiones, respondiendo de ellas ante la sociedad. Actúa conscientemente cuando es directa o indirectamente la causa de un hecho ocurrido. Cumple con sus obligaciones y las afronta en pro del mejoramiento personal y social.

**PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA.** Fortalece el sentido solidario de la participación, interviniendo en la discusión y la toma de decisiones en los asuntos que interesan al ser humano como individuo o como grupo. Sensibilización hacia los problemas sociales y la capacidad de actuar para conseguir objetivos comunes.

**HONESTIDAD.** Indispensable para que las relaciones humanas se desenvuelvan en un ambiente de confianza y armonía porque garantiza respaldo, seguridad y credibilidad en las personas desde una actitud a favor de la verdad en relación con el resto del entorno.

**JUSTICIA.** Cualidad o virtud de proceder y de poner en práctica el derecho que asiste a toda persona a que se respeten sus derechos, que le sea reconocido lo que le corresponde o las consecuencias de su comportamiento.

## ARTÍCULO 6. OBJETIVOS.

1. Unificar criterios de presentación personal como principio de identidad personal e institucional que preserven el bienestar de la comunidad.
2. Promover el uso adecuado de los servicios que ofrece la institución y determinar criterios de admisión, matrículas y permanencia del estudiante.
3. Fomentar la responsabilidad frente a los deberes, la práctica de los derechos, la solidaridad y el amor al trabajo estudiantil.
4. Promover criterios de respeto, estima y compromiso frente a la utilización y conservación de bienes personales y comunitarios.
5. Definir criterios sobre procesos formativos y disciplinarios aplicables a los integrantes de la Comunidad Educativa para resolver conflictos oportuna y justamente.
6. Motivar una sana convivencia entre los miembros de la comunidad, a través de la comunicación estratégica la integración, participación y el compromiso de los agentes educativos, con el fin de garantizar el alcance de las metas propuestas en el Proyecto Educativo Institucional.

## **CAPITULO 2:**

### **DEL INGRESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES**

#### ARTÍCULO 7. INGRESO A LA INSTITUCION.

##### PROCESO DE ADMISION

- 1- Solicitud verbal o escrita por parte del estudiante y el padre de familia o acudiente.
- 2- Cumplir con el requisito de edad definido en el Proyecto Educativo Institucional; para el caso de preescolar 5 años cumplidos a la fecha 31 de Marzo y para el grado 6° máximo 14 años a la fecha de inicio del año lectivo y para quienes por algún motivo se encuentran fuera de los rangos establecidos podrán utilizar la validación o las formas de nivelación de acuerdo con las normas legales vigentes o incorporarse a los modelos de educación flexible, implementados por la secretaria de educación departamental.
- 3- Cumplir con los requisitos de la matrícula
- 4- Aceptación del Manual de Convivencia.

#### ARTÍCULO 8. DE LA MATRICULA Y SUS REQUISITOS:

La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo. Se constituye en un contrato civil en el que se generan de mutuo acuerdo las obligaciones y compromisos por cumplir; debe realizarse dentro de los términos fijados por la institución y con las firmas correspondientes.

#### 1- ESTUDIANTES NUEVOS:

- Certificado de vacunación (preescolar).
- Orden de matrícula
- Registro civil de nacimiento
- Paz y salvo expedido por el colegio de donde proviene.
- Comprobante de pago del seguro estudiantil.
- Fotocopia del documento de identidad.
- Fotocopia del RH.
- Fotocopia del carné de la empresa prestadora del servicio de Salud.
- Fotocopia de la Cédula de los padres de familia
- Certificados de estudios: para primaria, Informe académico del año inmediatamente anterior, para básica y media, certificado de 5º de primaria y de los años inmediatamente anteriores, debidamente aprobados y legalizados.
  
- Dos fotos tamaño carné
  
- Presencia del Padre o Madre de Familia, o acudiente para los estudiantes menores de 18 años.
  
- Fotocopia del Observador del estudiante de la institución de donde proviene.
  
- Constancia médica del profesional competente donde certifique su condición (Para el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales)

#### 2- ESTUDIANTES ANTIGUOS:

- \* Orden de matrícula.
- \* Paz y Salvo del año anterior.
- \* Quinto informe académico y disciplinario del año anterior.
- \* Fotocopia del carné de la empresa prestadora del servicio de salud.
- \* Comprobante de pago del seguro estudiantil.
- \* Porte completo del uniforme de diario.
- \* Presencia del Padre o Madre de familia o acudiente para estudiantes menores de 18 años.

#### 3- ESTUDIANTES DE PREESCOLAR

Los niños(as) que cumplan los cinco (5) años (hasta el 31 de marzo, del año lectivo) podrán ser matriculados en la institución en el grado preescolar, los que



cumplan los 5 años en fecha posterior podrán ingresar al grado jardín siempre y cuando exista disponibilidad de cupo.

## **ARTÍCULO 9. PROGRAMA DE INDUCCIÓN A ESTUDIANTES Y DOCENTES NUEVOS**

Al iniciar el año lectivo se realizará una jornada de inducción para los estudiantes nuevos y sus padres de familia en cada sede , en el transcurso del año para los directivos docentes, docentes, administrativos, estudiantes y padres de familia, que ingresen a la Institución, en las que participan el Rector, el coordinador, docentes y representantes estudiantiles con el propósito de brindar espacios de integración a la vida institucional, dar a conocer las responsabilidades y derechos, así como los servicios de apoyo a los que pueden acceder para desarrollar su quehacer diario.

**ESTRATEGIAS DE INDUCCIÓN A ESTUDIANTES.** Por parte del Director de curso y cada uno de los docentes en su área correspondiente.

1. Reconocimiento de la planta física.
2. Presentación de directivos y docentes.
3. Presentación del PEI
4. Entrega y análisis del manual de convivencia, cronograma de actividades y organigrama Institucional.

**ESTRATEGIAS DE INDUCCIÓN A DOCENTES.** Por parte del Coordinador de sede:

1. Reconocimiento de los aspectos fundamentales de PEI
2. Reconocimiento de la planta física
3. Presentación de directivos, docentes, administrativos y estudiantes.
4. Conocimiento de libros reglamentarios, sistema de evaluación institucional y modelo pedagógico institucional.
5. Entrega y análisis del manual de convivencia, cronograma de actividades y organigrama Institucional.
6. Asesoría en el diligenciamiento de formatos institucionales.
7. Suministro de documentos y material de apoyo.
8. Asignación de su responsabilidad académica.

## **ARTICULO 10. DEL INGRESO A LA JORNADA ESCOLAR**

### **a. HORARIOS**

- Preescolar: de lunes a viernes de 7:45 a.m. a 12:15 m.
- Primaria Urbana: de lunes a jueves de 7:45 a 12:15 p.m. y de 1:30 p.m. a 2:30 p.m. y el día viernes de 7:30 a.m. a 1:00 p.m. en Jornada continua
- Primaria rural de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 1:30 p.m. en Jornada continua

- Secundaria y media: de lunes a jueves de 7:20 a.m. a 12 m. y de 1:50 p.m. a 3:00 p.m. y el día viernes de 6:50 a.m. a 1:30 p.m. en jornada continua
- Educación de adultos (Programa Identidades) viernes de 12 m. a 5:00 p.m. y sábados de 7:00a.m. a 5:00 p.m.

**Parágrafo:** Los estudiantes de Educación Media que estén desarrollando los programas de articulación asistirán en jornada ampliada hasta la 7ª u 8ª hora cuando lo requiera el programa, para completar su intensidad académica.

La institución acatará la normatividad legal de la jornada escolar que determine el ministerio de educación nacional.

#### **b. LLEGADA CON RETARDO A CLASES:**

1. La hora de ingreso de los estudiantes de la sede central será a las 7:20 a.m. y a las 12:50 p.m. de lunes a jueves y el día viernes a las 6:50 a.m. El portero de turno cierra la puerta a las 7:30 am y 1:05 pm de lunes a jueves y el viernes a las 7:00 am (hora en la que los estudiantes deben estar en las aulas de clase). Un coordinador hará el registro de los estudiantes que hayan llegado tarde. Los docentes permitirán el ingreso a clase de estos estudiantes por una sola vez 15 minutos luego de cerrada la puerta.
2. Estudiante que llegue después de efectuado el registro respectivo debe presentarse con el padre de familia o acudiente, para justificar el retardo en caso de fuerza mayor. En caso de que el estudiante resida en el sector rural se requerirá la presencia del padre al día siguiente.
3. Cuando el Estudiante, acumule tres llegadas con retardos al Colegio, el o la Coordinador(a), harán el registro respectivo en el observador del estudiante y será firmado por el Padre de Familia y/o Acudiente, con la advertencia que a la próxima se iniciará el proceso disciplinario. Previamente, en el primer y segundo Retardos, al alumno, se le habrá hecho un llamado de atención verbal.
4. Al reincidir en la Falta (completando 4 retardos), se citará, en forma Personal al Padre de Familia y/o Acudiente, por parte del Director de Curso quien iniciará el respectivo proceso disciplinario.
5. Los estudiantes que no ingresen oportunamente al aula en la primera hora o en los cambios de clase, se les registrará la falla y si hubiese alguna actividad evaluable programada con anticipación, o propia de dicha clase, ésta se valorará con la nota mínima en la asignatura correspondiente.
6. El Alumno que llegue tarde sin justificación alguna, pierde su Derecho a presentar las Evaluaciones y Trabajos correspondientes al tiempo en que esté ausente, asumiendo las respectivas consecuencias de su Falta.

7. La Institución no se responsabiliza por los estudiantes que no ingresen a las instalaciones.
8. El Docente debe comunicar a coordinación los nombres de los estudiantes que no asistieron a su clase, para informar al padre de familia y aplicar los correctivos necesarios.

PARAGRAFO 1. Se establecen tres toques de TIMBRE, de la siguiente manera: El primero faltando 10 minutos para la hora de entrada, el segundo faltando 5 minutos y al tercer timbre los estudiantes ya deben estar en el salón, para el inicio de la clase.

PARAGRAFO 2. En las demás sedes cada director de curso o sede utilizará estrategias de permanencia y puntualidad y aplicará los correspondientes correctivos.

c. AUSENCIAS:

1. Cuando el Estudiante falte al Colegio, el Padre de Familia y/o Acudiente, deben acercarse a la Coordinación para justificar la ausencia. En caso de incapacidad médica, el Padre de Familia o Acudiente, deben presentar la constancia médica correspondiente.
2. Las excusas, deben ser presentadas por escrito, con firma, número de cédula y teléfono del Padre de Familia o Acudiente, para su verificación, a más tardar al día siguiente de la ausencia, para obtener el respectivo derecho a presentar los Trabajos y Evaluaciones para lo cual disponen de tres días para concertar con el docente correspondiente; previa autorización de coordinación.
3. Si el Alumno falta al Colegio, sin la excusa correspondiente, o se evade de clases o de las instalaciones, sin el respectivo permiso o autorización, de Rectoría o Coordinaciones, los Padres de Familia o Acudientes, serán los primeros responsables y en todos los casos la Institución, se exonera y exime de todas las acciones, y sus posibles consecuencias, por los hechos y actividades que realice el estudiante, toda vez que, implícitamente, no certificó su ingreso a la Institución o se evadió de manera ilícita.
4. Las ausencias injustificadas, No otorgan derecho a presentar los Trabajos y Evaluaciones, del día de la ausencia.

ARTICULO 11. CONDICIONES PARA LA PERMANENCIA.

1. Cumplir con las normas consagradas en el Manual de Convivencia.
2. Mantener un buen nivel académico y una buena disciplina.

3. Cumplir con los compromisos de mejoramiento académico y/o disciplinario adquiridos por el estudiante y sus padres, con docentes y directivos docentes.

## ARTÍCULO 12. UNIFORMES ESTABLECIDOS

El uniforme es un símbolo que identifica a la Institución, a la persona y se portan con el fin de evitar la discriminación y favorecer la economía familiar. Se establecen los siguientes uniformes:

### 1. UNIFORME DE DIARIO:

Femenino: Jardinera en tela a cuadros gris y azul, saco azul cuello V (según modelo), camisa blanca cuello sport, camiseta interior de color blanco (opcional), zapatos negros colegial y accesorios de color negro, azul o blanco, medias blancas hasta la rodilla.

### Masculino:

Pantalón negro bota recta, saco azul cuello v (según modelo), zapatos negros colegial, camisa blanca cuello sport, camiseta interior de color blanco (opcional) y medias oscuras.

2. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA: Sudadera, camiseta blanca, pantaloneta azul, (según modelo), media deportiva blanca y tenis negros con cordones negros.

PARAGRAFO: Estudiante que represente a la institución en cualquier evento de carácter, académico, científico, cultural o deportivo lo hará luciendo siempre los uniformes institucionales

## CAPITULO III

### DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN Y SU USO.

## ARTÍCULO 13. SERVICIOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN:

1. **Tienda Escolar:** Este servicio se presta tanto a profesores como a estudiantes y demás personas que laboran en el colegio. El servicio para estudiantes es exclusivo en horas de descanso.

2. **Biblioteca Escolar y Bibliobanco de Textos:** La biblioteca del colegio funciona en el centro Bolivariano en convenio con el municipio y es atendida por un funcionario de COMFABOY. Puede ser utilizada en horas dentro del horario del Colegio y en tiempo extra-escolar. Es requisito para la prestación del servicio

la adquisición y uso del carné que lo acredita como usuario. El uso de los bibliobanco, se hace dentro del horario escolar bajo la dirección del profesor de cada asignatura y la responsabilidad de éste y de los estudiantes.

3. **Restaurante Escolar:** La institución cuenta con un restaurante escolar con comedores en cada una de las sedes urbanas y rurales. La administración depende de los lineamientos del gobierno departamental con el acompañamiento de la rectoría y participación de padres de familia. El restaurante escolar de la institución funciona con apoyo económico y asesoría de Bienestar Familiar, la Gobernación de Boyacá, la alcaldía municipal y los padres de familia. Para acceder al servicio se debe cancelar el valor de la cuota de participación, establecido por la asamblea de padres de familia usuarios del restaurante escolar del municipio y los lineamientos del gobierno departamental.
4. **Aula y Equipos de Informática:** Se brinda a todos los integrantes de la Comunidad Educativa, en el horario que la organización de la Institución establece, teniendo en cuenta los parámetros del Ministerio de Educación Nacional.
5. **Atención en salud:** Cuando un estudiante sufra algún tipo de accidente o presente malestar o síntomas que estén afectando su salud, el docente que sea informado, comunicará de manera inmediata a un directivo de la institución, o en su defecto al profesor de disciplina; quienes de manera inmediata acompañaran personalmente al estudiante, o lo remitirán al centro de salud municipal en compañía de un adulto; que puede ser un docente sin clase en ese momento o un auxiliar administrativo. De igual forma se llamará al padre de familia o acudiente para que se haga cargo de la situación. En caso de no ser atendido el estudiante o no presentarse el padre de familia, se informará a la comisaría de familia o personería municipal. El centro de salud informará a la institución el manejo instaurado: si el estudiante queda en observación, es incapacitado o regresa a su actividad académica.
5. **Estrategias de Uso Preventivo del Tiempo Libre.** Todos los estudiantes matriculados podrán participar en las actividades programadas en convenio con las organizaciones gubernamentales y privadas que la institución determine.
6. **Salidas Pedagógicas:** Serán reglamentadas en la resolución de calendario académico institucional y se adoptarán las recomendaciones y reglamentación que al respecto se generen desde el Ministerio de Educación Nacional.

#### ARTÍCULO 14. BENEFICIARIOS Y USO DE LOS SERVICIOS

Los integrantes de la comunidad educativa que cumplan con los requisitos y las normas de comportamiento exigidas en cada una de las dependencias.

PARÁGRAFO: Quienes incumplan los requisitos para ser beneficiarios o exhiban comportamientos inadecuados serán suspendidos del servicio. El tiempo de suspensión será estipulado por la administración del servicio y la falta se tiene en cuenta para el proceso disciplinario establecido en el presente manual de convivencia. El restablecimiento del servicio se hará cumplida la sanción.

## CAPÍTULO IV

### DERECHOS, DEBERES, NORMAS Y ESTIMULOS DE LOS ESTUDIANTES

#### ARTÍCULO 15. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

DEBERES	DERECHOS
1. Leer e interiorizar el manual de convivencia, de manera que se tenga claridad sobre los compromisos institucionales	1. Conocer el Manual de Convivencia de la Institución.
2. Vivenciar los valores de convivencia, afectividad, respeto, honestidad, solidaridad, honradez, sinceridad, en forma permanente dentro y fuera de la Institución.	2. Ser formado en valores, convivencia, afectividad, respeto, honradez, honestidad, sinceridad, solidaridad, responsabilidad y otros.
3. Conocer el proyecto educativo institucional y aportar responsablemente iniciativas para su construcción y mejoramiento.	3. Participar en la elaboración revisión y adecuación del proyecto educativo institucional
4. Elegir los representantes a los órganos del gobierno escolar, aceptar los cargos que sean asignados y cumplir a cabalidad con sus funciones.	4. Participar activa y democráticamente en la conformación del gobierno escolar.
5. Asistir a las clases con prontitud y permanecer según el horario establecido, al igual que en las diferentes actividades complementarias, deportivas o culturales convocadas por la Institución	5. Recibir completas las horas de clase y los procesos que en ellas se ejecutan, con idoneidad profesional.
6. Realizar con eficiencia todas las actividades que se planteen para la obtención de los logros planeados en cada asignatura y en los diferentes proyectos y demás actividades.	4. Conocer con anticipación los logros de cada asignatura, las actividades programadas y la forma de evaluación al iniciar cada periodo académico.
7. Brindar un trato cordial y respetuoso de palabra y hecho, al personal directivo, docente, administrativo, y de servicio. Respetarse a sí mismo y a sus compañeros evitando los apodos, rivalidades y enfrentamientos, respetando las diferencias individuales.	7. Ser respetado en su integridad y dignidad personal facilitándole el diálogo oportuno con todos los integrantes de la comunidad educativa.
8. Presentarse a la institución en forma decorosa: excelente aseo e higiene personal, porte correcto del uniforme correspondiente.	8. Recibir orientaciones para prevención de enfermedades y la preservación de la salud.
9. Mantener el cabello (corto para hombres) limpio y ordenado, respetando la tradición y cultura de cada individuo.	9. Ser respetado de acuerdo con su tradición y cultura.
10. Diligenciar y presentar oportunamente el debido permiso o las autorizaciones respectivas para ausentarse o representar a la institución en los diferentes eventos.	10. Ser eximido de fallas, cuando se ausente en representación del colegio, previa autorización de sus directivos y a que se le permita la realización de las actividades efectuadas en su

	ausencia.
11. Coordinar con el profesor respectivo las actividades no realizadas por ausencias justificadas	11. Solicitar y obtener permisos por intermedio del padre de familia o acudiente, para ausentarse del colegio cuando medie justa causa. En caso de enfermedad, presentar incapacidad médica. Tendrá derecho a la realización de las actividades efectuadas en su ausencia.
12. Participar con responsabilidad en eventos de carácter académico, científico, cultural, y deportivo dentro y fuera de la institución, dejando en alto el nombre del colegio.	12. Participar en los eventos de carácter académico, científico, cultural, deportivo dentro y fuera de la institución.
13. Utilizar adecuadamente los servicios que brinda el colegio, conservándolos en óptimo estado: (restaurante, biblioteca, bibliobanco, salas de video, Sala de Sistemas e Internet, aulas de clase, patios, pasillos, baños, elementos deportivos y de la banda, y cumplir con las reglas exigidas en cada dependencia.	13. Hacer uso de los servicios que ofrece la institución.
14. Mantener puntualidad, disciplina, cultura y buenos modales dentro y fuera del salón y en todo acto comunitario.	14. Ser respetados en su integridad y dignidad en la institución y ante la ley en el libre desarrollo de la personalidad.
15. Cuidar sus respectivas pertenencias, abstenerse de llevar consigo objetos de valor y colaborar en el cuidado de los bienes ajenos. El colegio no se responsabiliza por la pérdida de ellos.	15. Ser provisto de elementos deportivos para la clase de educación física a igual que los necesarios para el correcto desarrollo de todas las clases.
16. Desplazarse en forma oportuna, adecuada y respetuosa por los pasillos y escaleras de la institución, sin arrojar basura ni chicle al piso.	16. Disfrutar del descanso y la recreación y un ambiente agradable fuera del aula de clase.
17. Mantener un buen rendimiento académico y cumplir con las actividades complementarias y de refuerzo y superación, establecidas por el profesor y la comisión de evaluación.	17. Conocer los juicios valorativos académicos y de comportamiento emitidos por los profesores, antes de ser entregados a secretaría del colegio.
18. Hacer uso adecuado de la batería de baños: cisterna, taza, lavamanos, orinales y cestas, manteniendo el lugar con decoro e higiene.	18. Recibir orientaciones para prevención de enfermedades y la preservación de la salud.
19. Dialogar sobre las anotaciones hechas en el observador manifestando su acuerdo o desacuerdo de manera cortés y diligenciarlo correctamente.	19. Tener acceso al observador del estudiante para conocer sus anotaciones, expresar sus opiniones o realizar los respectivos descargos.
20. Hacer uso del "Conducto Regular" establecido por la institución para expresar las inquietudes y aclaraciones pertinentes así: personero estudiantil, Profesor, Director de grupo, comité de convivencia, Coordinador, Rector, Consejo Académico y Consejo Directivo.	20. Ser atendido oportunamente en términos justos y respetuosos por la rectoría, coordinación, educadores, personal administrativo, de servicios y compañeros. - Presentar los recursos de ley cuando considere injusta la sanción impuesta y pedir revisión de su caso ante el estamento correspondiente.
21. Portar permanentemente el Carné estudiantil, Seguro estudiantil o Seguro médico y hacer uso adecuado de estos documentos.	21. Obtener el carné estudiantil.

22. Informar oportunamente al Director de grupo, Coordinador o Rector alguna situación anormal de comportamiento o de actitudes inadecuadas de compañeros.	22. Aportar ideas e iniciativas que beneficien a la comunidad, las cuales serán estudiadas por los integrantes de la comunidad educativa.
23. Transmitir oportuna y veraz la información impartida por profesores y directivos a los padres de familia.	23. Ser informado oportunamente de las actividades o decisiones de orden institucional
24. Respetar las insignias Nacionales, Departamentales, Municipales e Institucionales, acatar la Constitución Política y las Leyes.	24. Todos los contemplados en el Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1089 de noviembre 8 de 2006, los enunciados en la ley 12 de 1991, por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989 y la Constitución Política de Colombia de 1991.

## **ARTICULO 16. NORMAS**

### **DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA**

1. Portar estrictamente el modelo del uniforme, usarlo de acuerdo con las actividades programadas.
2. Mantener diariamente el aseo e higiene tanto personal como de la vestimenta, portando cada prenda del uniforme en su lugar y dándole el uso adecuado, para el cual fue diseñado.
3. Mantener el cabello limpio, peinado y bien presentado, presentarse sin maquillaje y con las uñas bien arregladas, de aplicarse esmalte este debe ser de tonalidades claras o transparente.
4. No usar accesorios que potencialmente pueden perjudicar la seguridad personal o la de los individuos en el ámbito escolar como: pearsing, cadenas, muñequeras con pinches, entre otros.
5. Cuando el uniforme esté deteriorado, o se dañe alguna prenda, se requiere la presencia del padre de familia para la justificación y concertar con el Coordinador el tiempo prudencial para renovarlo.
6. Los estudiantes nuevos tendrán dos semanas de plazo después de su vinculación a la Institución para adquirir los uniformes reglamentarios.
7. Cada uniforme debe portarse únicamente en el horario establecido o cuando sea autorizado por las directivas de la Institución Educativa.
8. Abstenerse de realizar cualquier práctica que ponga en peligro su vida o su integridad personal, física o psicológica, las de sus compañeros/as o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.



9. Conocer el Plan de Atención de Emergencias y actuar de acuerdo a éste cuando sea necesario.

10. Abstenerse de consumir, portar o comercializar cigarrillos, bebidas alcohólicas y otras sustancias psicoactivas, con el ánimo de cuidar la salud propia y la de los demás

11. Utilizar los implementos y elementos de seguridad y protección personal exigidos en las prácticas de laboratorio, deportivas y pedagógicas

## **DE COMPORTAMIENTO CON EL MEDIO AMBIENTE**

El Estudiante, debe contribuir con la higiene, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física, de los bienes materiales de la Institución; respetar, cuidar y fomentar la preservación del Medio Ambiente, creando así espacios adecuados para optimizar el desarrollo de las Actividades Escolares.

1. Utilizar adecuadamente los espacios observables, como las carteleras de los corredores y aulas, colocando allí mensajes que fortalezcan el desarrollo de competencias en el individuo.

2. Mantener la higiene y perfecto estado de patios, corredores, aulas, baños y en general, todos los ambientes físicos de la institución.

3. Cuidar permanentemente los muros, manteniéndolos limpios, libres de grafitis, mensajes o de cualquier elemento que pueda deteriorar su estética.

4. Colaborar activamente con el orden y el aseo de la Institución, haciendo buen uso de los recipientes para el manejo de residuos sólidos.

5. Participar en actividades de ornato, embellecimiento y aseo de la Institución, en general.

6. Participar en actividades de adecuación de zonas verdes que favorezcan el ambiente escolar y propiciar el cuidado de las plantas.

7. Clasificar los residuos sólidos productos de su labor académica, tienda y restaurante escolar y depositarlos en los espacios destinados para tal fin.

8. Disfrutar de las zonas de recreación en actitud de respeto hacia los demás, sin agresiones y usando un lenguaje decoroso.

9. Propiciar el uso racional del agua evitando desperdicios.

## **PARA MANTENER EL AMBIENTE ESCOLAR**

Se busca a través de estas normas que los/as estudiantes aprendan a comunicarse, autoafirmarse y decidir en equipo aspectos centrales de la convivencia y ubicación en su entorno.

1. Expresar sus ideas, pensamientos y sentimientos de una manera adecuada y respetuosa.
2. Tener en cuenta para la toma de decisiones los intereses individuales y de grupo.
3. Propiciar la ayuda mutua y la colaboración entre los miembros de la comunidad para desarrollar proyectos escolares.
4. Fomentar sensibilidad se situaciones difíciles que puedan estar atravesando los demás y demostrar capacidad de dar apoyo emocional.

## **DE CONDUCTA**

1. Respetar, defender y cuidar el nombre, prestigio y bienes del Colegio, expresándose de él con cariño y lealtad, demostrando amor propio y sentido de pertenencia con la Institución.
2. Respetar y cuidar el buen nombre de compañeros, maestros, directivos y demás funcionarios del colegio, utilizando siempre lenguaje apropiado para referirse a ellos, evitando el uso de calumnias e injurias que los deshonren.
3. Observar un comportamiento digno, de acuerdo a la Educación impartida, tanto en el Colegio como en su hogar, tomando como referente que el individuo es el reflejo su núcleo familiar y de la formación que le brinda la Institución.
4. Respetar las opiniones o puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión, teniendo en cuenta las buenas costumbres y por sobre todo, la dignidad de sus compañeros y la propia.
5. Guardar compostura, respeto y civismo en los actos públicos, en las actividades comunitarias, institucionales y extracurriculares como muestra inequívoca de la Educación integral que se le imparte.
6. Informar de carácter inmediato las situaciones anómalas, daños y actos que atenten contra el bienestar de la Comunidad, sin importar si estas son llevadas a cabo por estudiantes o personas ajenas a la Institución.
7. Decir la verdad ante los comités y/o personas donde tuviere que presentar descargos, firmar y hacerlos firmar de sus Padres y/o acudientes para legalizar pruebas.

8. Abstenerse de utilizar el celular en horas de clases so pena de ser confiscado por espacio de tres (3) días por el Profesor o Coordinador. El estudiante sólo puede usarlo en una emergencia plenamente justificada y comprobada, o como herramienta didáctica concertada con el docente.

9. Velar por la integridad Moral de la Primera Infancia de la Institución con su buen ejemplo.

10. Observar siempre un comportamiento digno, hacia el vecindario, en la calle, en los medios de transporte y en todos los lugares públicos que por su cotidianidad deba visitar portando el uniforme del Colegio y aún sin portarlo, como norma de elemental de Urbanidad y Educación, que distingan al estudiante de nuestra Institución.

11. Evitar participar, promover, inducir, coartar, constreñir, crear complicidad, ocultar o dirigir a sus compañeros a faltas o infracciones de Ley tales como: fumar, consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas y estupefacientes. Participar en sustracción, (hurto en mayores de 15 años), acciones de pandillaje, violencia, asalto, matoneo, micro tráfico, y otros que la Institución Educativa mediante el Consejo Directivo acate según la Ley de Infancia y Adolescencia 1098, de 2006, y el Decreto 860 del 2010, así como el Código Penal del 2000, y demás Normas aplicables a los menores de edad y se consideren como delitos e infracciones de Ley.

12. Abstenerse de portar y/o incitar al porte de armas de fuego, armas blancas u objetos contundentes, explosivos u otras armas no convencionales.

13. Desplazarse en forma oportuna, adecuada y respetuosa por los pasillos y escaleras de la institución sin gritar, correr, arrojar chicles ni basura al piso.

14. Respetar las insignias Nacionales, Departamentales, Municipales e Institucionales. Acatar la Constitución Política y las Leyes nacionales.

15. Rendir especial respeto a los miembros de la Comunidad en estado de discapacidad o minusvalía, de cualquier índole, como muestra de su humildad, generosidad y tolerancia, para minimizar y vencer la diferencia y potencializar la Convivencia.

16. Abstenerse de portar revistas, afiches, calendarios, dibujos, videos, juegos o cualquier tipo de material pornográfico o utilizar el servicio de Internet del Colegio, para entrar a redes sociales exclusivas para adultos.

17. Asistir puntualmente a clases sin interrumpirlas deliberada o sistemáticamente. Evitar con sonidos, gritos, silbidos, bullicios o llamadas por celular, en cualquier

espacio de la Institución, que perturben la armonía y la tranquilidad

18. Entregar a los Padres de Familia o Acudientes las circulares y citaciones enviadas por el Colegio.

19. Abstenerse de cometer algún tipo de fraude, (entendiéndose como fraude, engaño, maniobra inescrupulosa, suplantación, falsificación o encubrimiento) tanto en actividades académicas, como disciplinarias.

20. Aceptar que sólo podrá traer elementos deportivos o artísticos, como producto de una actividad pedagógica, previa solicitud y autorización del docente del área. El cuidado de estos, será responsabilidad exclusiva del Estudiante.

### **ARTÍCULO 17. ESTÍMULOS A ESTUDIANTES:**

La Institución procura que cada uno de los estudiantes considere como el mejor premio a su esfuerzo la satisfacción personal del deber cumplido y de su progresiva madurez intelectual, moral, espiritual y física.

No obstante la Institución otorga los siguientes estímulos:

La Institución otorga los siguientes estímulos:

1. Distinción de excelencia académica, al estudiante con mejor promedio y excelente comportamiento, de cada curso en el sector urbano y en cada sede rural.

2. Distinción por desempeño académico al estudiante que obtenga el segundo promedio y excelente comportamiento en cada curso en el sector urbano y en cada sede rural.

3. Distinción a los estudiantes que en la Institución sobresalgan por su desempeño deportivo, cultural, investigativo o científico.

4. Reconocimiento especial al estudiante que obtenga el mayor puntaje en las pruebas SABER 11.

5. Distinción al estudiante reconocido como “Mejor Bachiller”

7. Prelación a los mejores estudiantes en los aspectos académicos y disciplinarios para representar a la institución en los diferentes eventos a los que sea invitada.

8. Exhibición en cuadro de honor del nombre de los estudiantes que se distinguen académicamente y por su comportamiento durante cada período académico.

9. Resaltar en los diferentes medios de comunicación institucionales, el desempeño de los estudiantes que sobresalen en algún aspecto de su formación.

10. Anotaciones positivas en el observador del estudiante.
11. Asignación de monitorías a estudiantes con perfil de liderazgo, responsabilidad y excelente rendimiento académico y comportamental.
6. Reconocimiento público en las izadas de bandera a los estudiantes que sean elegidos por sus compañeros y ratificados por los directores de curso para tal distinción, según los criterios propuestos por el grupo organizador entre los que entre otros se consideran: el cumplimiento de los compromisos consignados en el manual de convivencia, el espíritu de superación, la responsabilidad, la puntualidad, la práctica de valores éticos, los esfuerzos para mejorar académicamente, actos de solidaridad, el compañerismo, la amabilidad y la cortesía, hábitos de aseo, respeto, el sentido de pertenencia, el liderazgo positivo.

## CAPITULO V

### ARTICULO 18. SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTE.

EL Servicio Social que prestan los estudiantes de la Educación media de la institución tiene como propósito principal integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico; al colaborar con los proyectos y trabajos que lleva a cabo desarrolla valores de solidaridad y conocimientos con respecto a su entorno social. (Artículo 39 decreto 1860 de 1994).

Los temas y objetivos del servicio social estudiantil son definidos en el proyecto educativo institucional y se orientan a solucionar una problemática identificada en el entorno comunitario.

Los programas del servicio social estudiantil podrán ser ejecutados por el establecimiento educativo en forma conjunta con entidades gubernamentales y no gubernamentales especializadas en la atención a las familias y comunidades.

El gobierno nacional reglamentó los diferentes aspectos del servicio social estudiantil mediante la resolución 4210 de 1996.

El Servicio Social estudiantil en la Institución Educativa de Cerinza tendrá una intensidad mínima de Ochenta horas (80), de cumplimiento obligatorio y como requisito para obtener el título de bachiller. Y será orientado por un coordinador o un docente sin dirección de curso.

## CAPITULO VI

### SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

**ARTICULO 19. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.** Es un nivel contemplado dentro de la conformación de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia

Escolar y Formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, instancia que apoya la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, fomenta la armonía y la convivencia en la comunidad educativa, promueve actividades para fortalecer el crecimiento en valores de los integrantes, evalúa y media los conflictos que se presentan dentro de la institución, lleva acabo el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente manual y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

#### **ARTÍCULO 20. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la ley 1620, el comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación
- El coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar, con voz pero sin voto, a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

#### **ARTÍCULO 21. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.** El Comité Escolar de Convivencia tendrá las siguientes funciones:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad

educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

**PARÁGRAFO:** Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

## **ARTICULO 22. RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

Comprende los procesos y protocolos que se deben seguir para las diferentes situaciones de los estudiantes en la institución. Se divide en cuatro componentes que son: componente de promoción, componente de prevención, componente de atención y componente de seguimiento.

## **ARTÍCULO 23. COMPONENTE DE PROMOCION**

Comprende el desarrollo de iniciativas y proyectos que apoyan la Convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos y de los derechos sexuales y reproductivos. Estos proyectos permiten promover las competencias básicas y

ciudadanas de manera articulada y planeada, con objetivos, metodologías, estrategias pedagógicas, responsabilidades, indicadores y cronogramas explícitos y claros.

## **ARTÍCULO 24. COMPONENTE DE PREVENCION**

Se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo, buscando intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos y la convivencia escolar. Estas acciones intervienen sobre factores y situaciones que amenazan la convivencia escolar, de tal manera que los episodios presentados no escalen y se repitan hasta convertirse en dinámicas relacionales dentro de la comunidad educativa.

A través de las acciones desarrolladas en los diferentes proyectos se busca identificar los posibles factores de riesgo y protección relacionados con situaciones que afectan la convivencia escolar y la manera de prevenirlos. Desde esta perspectiva el desarrollo de competencias ciudadanas será abordado en particular desde las áreas fundamentales de Educación Religiosa, Ciencias Sociales y Ética y valores, así como las direcciones de curso y los proyectos transversales e institucionales.

Además se establecen convenios interinstitucionales, para ofrecer a los estudiantes, padres de familia y docentes charlas y talleres sobre diferentes factores de riesgo que puedan afectar la convivencia escolar.

## **ARTÍCULO 25.COMPONENTE DE ATENCION**

Se refiere a atender, prestar atención con especial cuidado. Orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

Los Protocolos de atención se inician con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.



Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral consideran los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de la Institución Educativa en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

**ARTÍCULO 27. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO.** En el componente de atención, se hace énfasis en dos actividades concretas: a) Identificación de situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR; b) Activación de Protocolos de atención.

Las condiciones de orden pedagógico y de gestión para realizar las acciones de verificación, monitoreo y retroalimentación en el componente de atención se reduce a la planeación e implementación de los protocolos de atención de las situaciones tipo I,II y III y al reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Los siguientes son los elementos o pasos para las acciones de seguimiento:

- Establecer criterios y definir personas encargadas.
- Diseñar instrumentos de observación de la ejecución de los protocolos.
- Registrar un sumario de casos reportados y estrategias utilizadas.
- Evaluar el impacto de las acciones de manejo de situaciones.
- Proponer nuevas estrategias, ajustes y mejoras para el manejo de situaciones.

## **CAPÍTULO VIII**

## **SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.**

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 40 del Decreto 1965, reglamentario de la ley de Convivencia Escolar, las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

### **ARTÍCULO 28. SITUACIONES TIPO I**

Situación que presenta un Estudiante y que no afecta el desarrollo del Proceso Académico Pedagógico, ni agrede de manera sustancial a sus demás Compañeros o Docentes, ni al Personal Administrativo. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

### **ARTÍCULO 29. SITUACIONES TIPO II**

Son todas aquellas situaciones de Acción o de Omisión, actos comportamentales del Alumno, que impiden, de manera grave, el cumplimiento del logro de los propósitos Educativos; situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

### **ARTÍCULO 30. SITUACIONES TIPO III**

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

## **CAPITULO IX PROTOCOLOS DE ATENCION**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del decreto reglamentario 1965, los protocolos de atención para las diferentes situaciones de los estudiantes son los siguientes:

### **ARTÍCULO 31. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.**

Toda trasgresión al MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR será objeto de acciones restaurativas una vez se determine la responsabilidad y siguiendo el Debido Proceso. Se formularán y ejecutarán, de común acuerdo, entre Maestro y el Estudiante implicado, teniendo como base las características propias de una sanción justa y adecuada: Se deberá desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

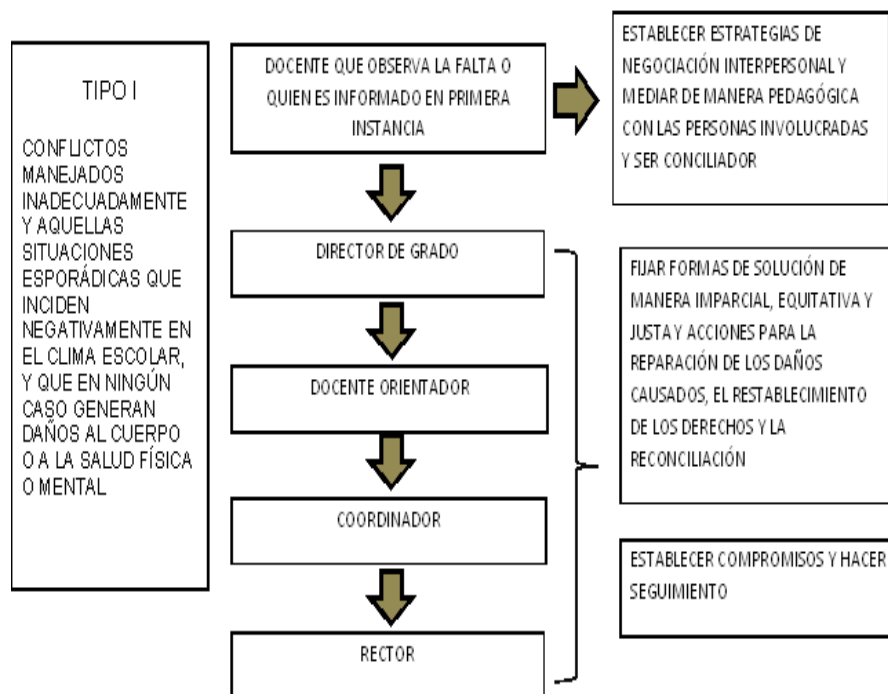
1. El docente que observa la situación o el que es informado de primera fuente reúne inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y media de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados el restablecimiento de los Derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el Establecimiento Educativo.
2. Se deja registro de la situación y la forma de solución en el observador del estudiante, de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los Derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el Establecimiento Educativo.
3. El Director de Curso y el Coordinador hará el seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en la Norma.

## **PARÁGRAFO 2. ESTRATEGIAS DE CONCILIACION:**

En los diálogos entre las personas implicadas en el conflicto interpersonal se utilizarán los siguientes pasos:

1. Acuerdos en la definición del problema. Reflexión acerca de los sentimientos de cada uno de los implicados.
2. Alternativas de solución teniendo en cuenta los sentimientos de los implicados. Exposición de las diferentes alternativas de solución por parte de los implicados en el conflicto.
3. Análisis de las propuestas de solución. Selección de una propuesta de solución teniendo en cuenta el bienestar de los implicados y de la comunidad en general, las implicaciones y compromisos en la ejecución de la solución propuesta.
4. Acuerdos acerca de cómo llevar a cabo la solución. Acuerdos sobre criterios para evaluar si la solución es exitosa o no. Cronograma para evaluar los resultados y compromisos adquiridos en la ejecución de la solución.

El siguiente diagrama ilustra claramente la ruta de atención para las situaciones Tipo I



FUENTE Secretaria de Educación de Boyacá. Capacitación Manual de Convivencia

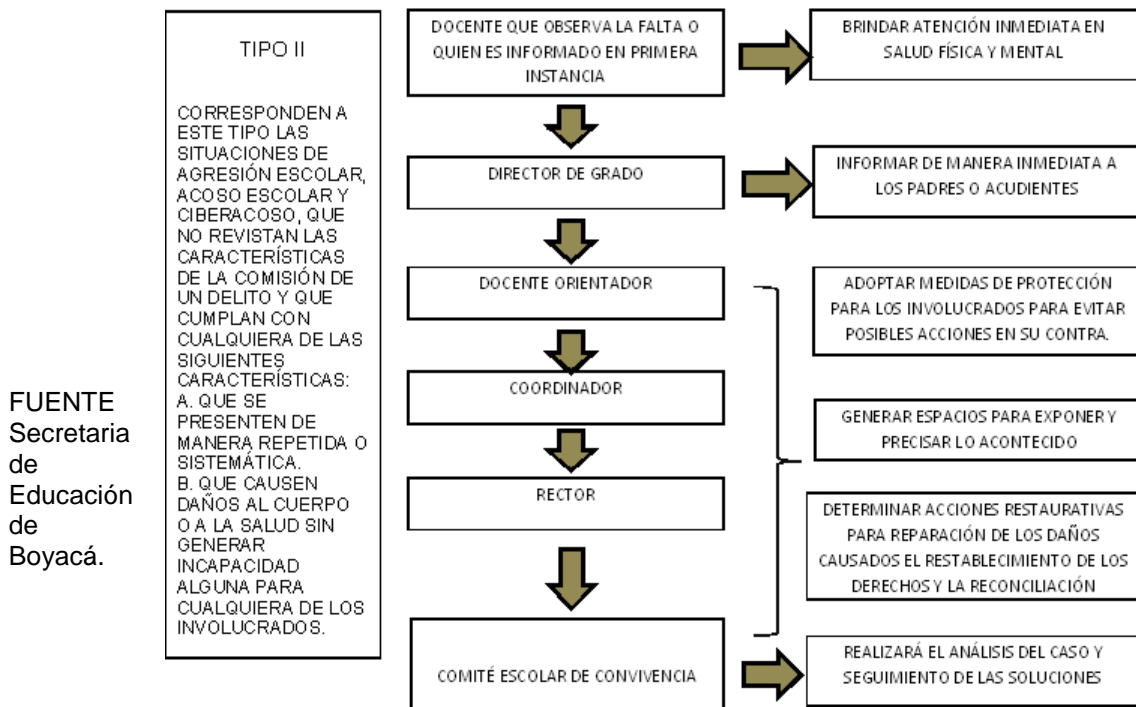
## **ARTÍCULO 32. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.**

El protocolo para la atención de Situaciones Tipo II será el siguiente:

1. El docente que observó la situación o quien sea informado de primera fuente, en casos de daño a la integridad o la salud, garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en el observador del estudiante, a la vez que informará al director de curso y al coordinador.
2. El director de curso y coordinador adoptarán las medidas necesarias para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
6. El Coordinador(a) Informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los Estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El Comité de Convivencia citará a reunión extraordinaria a más tardar durante los tres días hábiles a la situación ocurrida, a las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, para que puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás Derechos.

8. El Comité de Convivencia determinará las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los Derechos, y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el Establecimiento Educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido, o participado en la situación reportada.
9. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los padres de familia o acudientes sobre las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al Protocolo para situaciones Tipo III consagrado en este Manual de Convivencia.
10. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en Acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
11. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

En el siguiente diagrama se observa la ruta de atención para Situaciones Tipo II



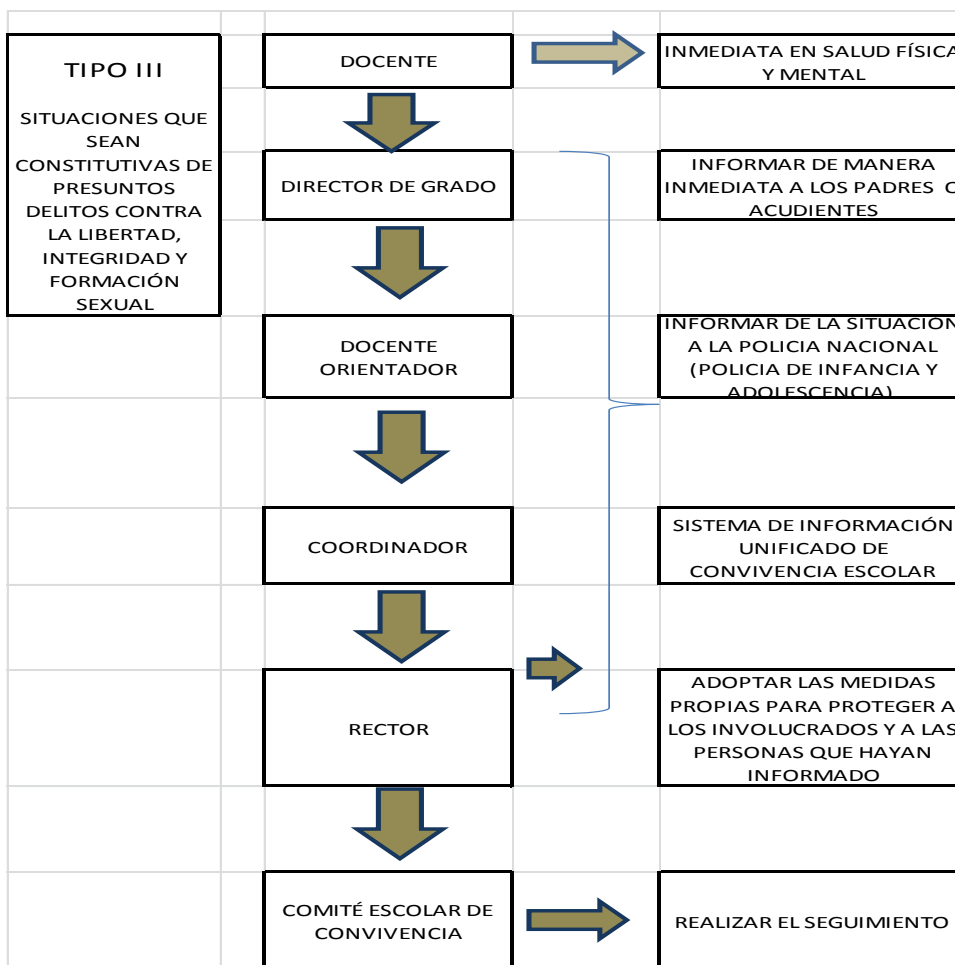
### **ARTICULO 33. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.**

El protocolo para la atención de las situaciones Tipo III será el siguiente:

1. El docente que observó la situación o quien sea informado de primera mano en casos de daño a la integridad o la salud, garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en el observador e informará al Director de Curso y Coordinador.
2. El Coordinador Informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los Estudiantes involucrados; actuación de la cual se dejará constancia en el observador
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía de infancia y adolescencia, actuación de la cual dejará constancia en el observador y en Acta.
8. No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. De la citación se dejará constancia.
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el Comité de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el Derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
10. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del Establecimiento Educativo, tendientes a proteger, dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
11. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia, reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
12. Los casos sometidos a este Protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el Establecimiento Educativo en el cual se presentó el hecho.

PARÁGRAFO Ante un evento Tipo III es importante considerar que al ser presuntos delitos, son calificados como de suma gravedad y deben ser puestos en conocimiento de las autoridades de protección y de justicia. Adicionalmente, por el daño físico y el sufrimiento emocional y mental, requieren ser atendidos por servicios especializados en salud integral.

Entidades a quienes se debe dar a conocer el caso para la activación de sus respectivos protocolos.	
Salud	Centro de Salud Cerinza
Protección	ICBF o defensor de familia, comisaría de familia o inspector de policía
Policía	Policía de infancia y adolescencia o policía de vigilancia



## CAPITULO X

### DE LAS FALTAS Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA CORRECCIÓN Y SANCIÓN

**FALTAS DISCIPLINARIAS.** La falta se constituye por acción u omisión en el cumplimiento de las normas, los deberes y el abuso de los derechos. Las faltas se califican de acuerdo con su naturaleza y efectos, a nivel personal o colectivo, a las características y circunstancias del hecho, a los motivos determinantes y a los antecedentes disciplinarios del estudiante en: LEVES, GRAVES Y GRAVISIMAS

**ARTICULO 34. FALTAS LEVES.** Son las conductas que causan un menor o mínimo perjuicio moral de los miembros de la comunidad educativa o un daño material poco relevante y sin intención de lesionar a la institución. La reincidencia en faltas leves sin atender a los correctivos y orientaciones dadas por la institución, se convierten en faltas graves.

Se consideran faltas leves:

1. Portar inadecuadamente el uniforme la Institución, utilizar prendas de vestir o accesorios diferentes al uniforme o usar maquillaje. Para tal fin el profesor de la clase deberá exigir el porte correcto.
2. Portar elementos que atenten contra la integridad física de las personas.
3. Tocar el timbre o campana, activar sistemas de alarma, cerrar salones, accionar controles de luz, con el fin de trastornar la labor académica.
4. Llegar tarde a los actos de comunidad o actividades académicas.
5. Utilizar sitios diferentes a las porterías para entrar y salir del establecimiento.
6. Promover o participar en indisciplina grupal (rechiflas, silbidos, burlas, etc) en el aula de clase, biblioteca, restaurante y actividades de comunidad.
7. Utilizar en la Institución juegos electrónicos, reproductores de música, radios, celulares y/o cualquier otro elemento que pueda causar interrupción en las labores académicas. Estos elementos serán decomisados y se entregarán sólo al padre de familia o acudiente.
8. Faltar a clase sin autorización estando en la Institución
9. Ser cómplice de hechos que atenten contra la convivencia escolar.
10. Consumir alimentos y bebidas en lugares no adecuados.
11. Vender productos de cualquier índole dentro de las instalaciones del colegio sin autorización de los directivos.
12. Faltas contra la higiene y la presentación personal, o contra el buen estado y presentación de la Institución educativa
13. Depositar la basura fuera de los lugares asignados.
14. Atentar contra la naturaleza dañando las plantas o desperdiciando agua.
15. Dañar y/o dar uso inadecuado a las señales preventivas y equipos de emergencia.
16. Utilizar en sus conversaciones lenguaje soez.



17. Crear en clase situaciones conflictivas con el objeto de distraer la atención de los demás compañeros.
18. Hacer uso de los bienes ajenos sin autorización del dueño.
19. Devolver en mal estado los objetos que le son prestados.
20. Omitir información verbal o escrita dirigida a los padres de familia o acudientes, relacionada con reuniones o citaciones verbales o escritas.
21. Ejecutar acciones como: Masticar chicle en clases, escupir en forma malintencionada, eructar u otras que incomoden y atenten contra la sana convivencia
22. Exhibir públicamente manifestaciones amorosas entre parejas, que atenten contra los principios morales y las buenas costumbres de la comunidad Cerinzana.
23. Juegos bruscos o peligrosos que atenten contra la integridad física de las personas y de los bienes de la Institución; En particular la práctica de microfútbol o fútbol en la sede central, sin acompañamiento de docentes por el riesgo que representa.
24. Practicar juegos de azar en la Institución.

**ARTÍCULO 35: FALTAS GRAVES** Son las conductas que lesionan material o moralmente, a las personas, bienes o principios de la institución.

Todo comportamiento que atente contra la vida o integridad personal constituye una falta grave.

Las faltas tipificadas como delitos de acuerdo al Código Penal no serán objeto de tratamiento en este manual, los hechos y los involucrados en este tipo de conductas serán puestos en conocimiento a la autoridad competente, la institución atenderá las decisiones que se generen de los respectivos procesos.

Se consideran faltas graves:

1. Reincidir tres veces en la misma falta leve o la acumulación de tres faltas leves
2. Proferir amenazas, intimidación moral o física, calumnia o difamación, la agresión física, verbal o psicológica a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Emplear malos modales como: altanería, vocabulario soez, burla o desacato a la autoridad. Difamar o calumniar el buen nombre de la institución o a cualquiera de sus miembros.
4. Protagonizar actos colectivos de desorden e incultura (pelear, animar o estimular riñas), dentro de la Institución o fuera de ella con el uniforme.
5. Consumir, guardar o proveer dentro de la Institución cigarrillos, bebidas embriagantes, drogas, sustancias psicotrópicas o cualquier otro producto nocivo para la salud y las buenas costumbres.
6. Utilizar armas, elementos corto punzantes, contundentes o explosivos para intimidar o amenazar con ellos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Sobornar o intentar sobornar a directivos, docentes, personal administrativo o de servicios para obtener beneficios.

8. Introducir a la Institución Educativa libros, revistas o utilizar medios electrónicos o satelitales de divulgación pornográfica que atenten contra la moral pública; al igual que elaborar o colocar dibujos y expresiones pornográficas en cualquier sitio de la Institución.
9. Ausentarse de la institución o de los sitios donde se realizan actividades académicas o actos de comunidad sin previa autorización.
10. Encubrir las faltas graves de los compañeros o interferir en las investigaciones realizadas por las autoridades competentes.
11. Portar el uniforme de la Institución en sitios públicos como billares, discotecas, tabernas, salas de juego, negocios que expendan licor u otros similares.
12. Ocasionar daño a los elementos que constituyen la planta física, mobiliario, elementos deportivos, laboratorios y de aulas especializadas, útiles de sus compañeros o cualquier otro bien que se encuentre en predios de la Institución. El estudiante responderá económicamente por los daños individuales o colectivos causados.
13. Cometer fraudes en evaluaciones, trabajos y tareas. Adulterar proyectos, documentos, firmas, libros, calificaciones, constancias, y demás documentos públicos y privados
14. Tomar el nombre de la institución sin la debida autorización del rector para realizar paseos, rifas, actos culturales, deportivos a favor colectivo o personal.
15. Falsificar documentos, firmas o utilizar sellos de la institución para cometer fraudes.
16. Presentarse a la institución bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas que perjudiquen sus facultades físicas y mentales y a la comunidad.
17. Suplantar la firma del padre o acudiente en excusas, permisos y/o circulares de la Institución.
18. Sustraer elementos de la Institución o de cualquiera de los miembros de la comunidad, independiente de su valor.
19. La reincidencia en el incumplimiento de compromisos de mejoramiento académico suscrito por el estudiante ante docentes y directivos docentes.
20. La persistencia en la baja calidad académica causada por indisciplina, irresponsabilidad e inasistencia que ocasione la reprobación de 5 ó más áreas
21. Participar intelectual o materialmente en actos delictivos o violación de las leyes.

### **ARTICULO 36. FALTAS GRAVISIMAS**

Son aquellas que se cometen dentro o fuera del establecimiento educativo que causen perjuicio material, físico o moral, atentando contra el derecho de las personas y entorpeciendo los objetivos educativos y el ambiente en la institución.

Se consideran faltas gravísimas:

1. Portar y/o utilizar cualquier tipo de armas
2. Intimidar, amenazar o agredir física o verbalmente a cualquier persona
3. Participar o incitar peleas
4. Sustraer o apoderarse de cualquier elemento que no le pertenezca

5. Conformer o traer al colegio pandillas para agredir a estudiantes o realizar actos delictivos
6. Consumir, portar y/o suministrar bebidas embriagantes o drogas psicoactivas u otras incluyendo el cigarrillo(ley 30 de 1986- Decreto 1108 de 1994)
7. Traficar o distribuir sustancias psicoactivas.
8. Difundir o escribir panfletos difamatorios contra miembros de la institución utilizando cualquier medio de comunicación.
9. Traer al colegio material impreso u objetos con intenciones obscenas y morbosas que atentan contra la dignidad humana, la moral pública y las buenas costumbres.
10. Falsificar o sustraer evaluaciones, libros, registros académicos, sellos y papelería del colegio
11. Difamar, injuriar o calumniar a cualquier miembro de la comunidad educativa
12. Usar el nombre del plantel en actividades no autorizadas
13. Cometer faltas contra la intimidad o pudor sexual como:
  - a. Los actos sexuales abusivos que atenten contra la integridad y la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa
  - b. Inducir a otro estudiante a prácticas sexuales que atenten contra la moral y las sanas costumbres
  - c. Incurrir en acoso sexual hacia cualquier miembro de la comunidad educativa

**Parágrafo 1.** Toda falta que se califique por la autoridad competente como infracción penal, será sancionada con la cancelación de la matrícula o contrato de prestación del servicio educativo de acuerdo a la ley 1098 de 2006.

**Parágrafo 2.** Las faltas tipificadas como situaciones Tipo I, II y III, serán atendidas de acuerdo a los protocolos establecidos en el presente Manual de Convivencia.

**Parágrafo 3.** La reincidencia de la falta clasificada como situación Tipo I se aplicará el protocolo de atención para las faltas Tipo II.

## CAPITULO XI

### PROCESO FORMATIVO

**ARTICULO 37. ACCIONES CORRECTIVAS** Los correctivos son aquellas acciones dirigidas a la formación del estudiante, que pretenden redireccionar el proceso sobre una determinada situación o hecho.

Para que se logre una acción correctiva se requiere de:

1. Claridad del hecho a evaluar.
2. Estudio de las circunstancias del hecho.
3. Identificación y clasificación de la falta o tipo de situación
4. Permitir al estudiante reflexionar sobre la situación para que reconozca el problema y plantee soluciones y buscar un cambio positivo en el infractor.
5. Orientar al estudiante a través de la dirección de curso o del servicio de psicoorientación escolar, coordinación o rectoría.
6. Hacer sugerencias al estudiante y al padre de familia con relación al cumplimiento de responsabilidades académicas o disciplinarias y establecer compromisos de mejoramiento registrándolos en el observador del estudiante.
7. Activación de los protocolos de atención de situaciones de convivencia escolar

#### ARTICULO 38: PROCESO PARA FALTAS LEVES.

El procedimiento a seguir para tratar las faltas leves es el siguiente:

1. Amonestación verbal por parte del docente con el que se presentó la dificultad.
2. Amonestación por escrito por parte del docente con el que se presentó la dificultad, ésta debe quedar consignada en el observador del estudiante.
3. Diálogo con el director de grupo, el estudiante y padres de familia para resolver la situación y hacer compromisos de mejoramiento por escrito.
4. Dado el caso en el que los compromisos adquiridos por el estudiante y padres de familia, sean incumplidos, la falta se convierte automáticamente en falta grave dando ocasión a la apertura del proceso disciplinario.

#### ARTÍCULO 39: PROCESO PARA FALTAS GRAVES

##### ACTA DE COMPROMISO

Cuando el estudiante comete una falta, contemplada en Artículo 35 (Faltas Graves) del presente manual, el Director de Curso tendrá la potestad de antes de iniciar el proceso disciplinario, conceder una última oportunidad al estudiante, elaborando una ACTA DE COMPROMISO, en formato institucional, en compañía del estudiante y el padre de familia. El incumplimiento de este compromiso dará lugar a la apertura inmediata del proceso disciplinario.

##### PROCESO DISCIPLINARIO

Se considera Proceso Disciplinario el acto pedagógico que busca corregir actitudes negativas de un estudiante y lograr cambios que permitan el crecimiento y fortalecimiento de su personalidad.

El proceso disciplinario comienza cuando se presume la comisión de una falta grave o gravísima por parte de un estudiante; El proceso disciplinario se lleva a cabo en varias etapas, donde la fase preliminar tiene como objeto verificar la ocurrencia de la falta y su autoría.

Esta etapa es adelantada por el director de curso y se tramita revisado por el coordinador.

La acción preliminar debe contener los siguientes aspectos:

Información del estudiante.

Hechos: Descripción objetiva de la situación presentada sin hacer valoración de la misma.

Pruebas: Son los testimonios, objetos, documentos y demás elementos que evidencien la ocurrencia del hecho.

Antecedentes: El comportamiento del estudiante antes de la ocurrencia del hecho, registrados en el observador del alumno, control de asistencia.

Descargos: Son las explicaciones dadas por el estudiante investigado o sus padres, con relación al hecho que se investiga.

Valoración: Contrastar los hechos, pruebas, descargos, conductas contemplados en el manual de convivencia para determinar la presunta responsabilidad del estudiante.

Decisión: Absolver de responsabilidad en caso de que no se haya cometido la falta o determinar el compromiso que debe asumir el estudiante con el director de curso, coordinador o rector, la valoración del comportamiento y la fecha de esta decisión.

Notificación: Son las firmas de estudiantes y padres de familia o acudiente y fecha. Revisión del coordinador.

#### PARAGRAFO 1: INSTANCIAS DEL PROCESO DISCIPLINARIO

El proceso disciplinario se desarrolla a través de las siguientes instancias para constatar hechos, verificar autoría y establecer compromisos.

1. Primera instancia: Cuando se haya comprobado la comisión de una falta grave por parte de un estudiante, según registro del observador. Este acompañado de sus padres, deberá suscribir compromiso de mejoramiento disciplinario con el DIRECTOR DE CURSO se valorará el comportamiento con **BASICO**.

2. Segunda Instancia: Cuando el estudiante incumpla el compromiso de mejoramiento disciplinario suscrito con el director de curso e incurra en una nueva falta grave firmará compromiso de mejoramiento disciplinario acompañado de sus padres ante el COORDINADOR. se valorará el comportamiento con **BASICO**.

3. Tercera Instancia: Cuando el estudiante incumpla el compromiso de mejoramiento disciplinario suscrito con el coordinador éste lo remitirá al COMITÉ DE CONVIVENCIA para suscribir acuerdo de conciliación y sugerir a la rectoría acciones puntuales. El comportamiento se evaluará con **BAJO**.

4. Cuarta Instancia: Cuando el estudiante incumpla el acuerdo de convivencia e incurra en una nueva falta, firmará compromiso de mejoramiento disciplinario ante el RECTOR. El comportamiento se evaluará con **BAJO**.

PARAGRAFO 2: En cada instancia del Proceso disciplinario se aplicará la Estrategia Alternativa de Solución que corresponda.

PARAGRAFO 3. Todo estudiante que haya finalizado el año escolar con proceso disciplinario, para la renovación de matrícula del año siguiente, deberá firmar acta de compromiso de mejoramiento ante la rectoría de la institución.

## **ARTÍCULO 40      ESTRATEGIAS, ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN**

### **1. Suspensión del alumno**

a. De la actividad académica durante las horas de clase:

Cuando el estudiante en una misma clase haya presentado una situación Tipo I por tercera vez, será suspendido de dicha clase y remitido a coordinación donde desarrollará el trabajo asignado por el docente; el cual debe presentar antes de iniciar la clase siguiente. Terminado el lapso de suspensión se reintegrará a la actividad o al grupo y es responsabilidad del Estudiante actualizarse acerca del trabajo académico realizado en el respectivo curso y no tendrá derecho a presentar evaluaciones si se hubieran realizado. Los Padres de Familia podrán informarse sobre la existencia de suspensiones para sus hijos acudiendo a entrevista con los Docentes en su horario de atención. Se dejará constancia escrita en el respectivo **formato**.

b. Suspensión con una jornada académica

Cuando el estudiante presente situación tipo II y el proceso disciplinario se encuentre en primera instancia, será suspendido por una jornada académica al día siguiente de iniciado el debido proceso, tiempo en el cual realizará un trabajo que será asignado por el director de grado relacionado con la situación presentada, y sustentado al iniciar la primera hora de clase de la siguiente jornada.

c. Suspensión dos jornadas académicas.

Cuando el estudiante presente situación tipo II y el proceso disciplinario se encuentre en segunda instancia, será suspendido por dos jornadas académicas, a partir del día siguiente de iniciado el debido proceso, tiempo en el cual realizará un trabajo que será asignado por el coordinador relacionado con la situación presentada y sustentado al iniciar la primera hora de clase de la siguiente jornada.

d. Suspensión tres jornadas académicas.

Cuando el estudiante presente situación tipo II y el proceso disciplinario se encuentre en tercera instancia, será suspendido por tres jornadas académicas, a partir del día siguiente de iniciado el debido proceso, tiempo en el cual realizará un

trabajo que será asignado por el Comité de convivencia, relacionado con la situación presentada y sustentado al iniciar la primera hora de clase de la siguiente jornada.

**PARAGRAFO 1.** Estudiantes con Proceso Disciplinario en alguna de las instancias no podrá representar a la Institución Educativa en actividades académicas, deportivas y culturales, izar bandera o recibir estímulos en el período académico siguiente hasta que se vuelva a evaluar su comportamiento y se verifique el cumplimiento de los compromisos de mejoramiento.

**PARAGRAFO 2.** Mientras este suspendido el alumno debe asistir a la institución a realizar el trabajo correspondiente.

**PARÁGRAFO 3.** . Toda amonestación escrita, suspensión y firma de acta de compromiso deben ser reportadas en la reunión mensual del Comité Escolar de Convivencia; y se tendrán en cuenta para la valoración de comportamiento

## **2. Matricula en Observación:**

Estudiada la Falta, el Comité de Convivencia citará los Padres de Familia o Acudientes, para firmar el Acta de Compromiso y permanencia en el Colegio como "MATRÍCULA EN OBSERVACION".

## **3. No proclamación de bachilleres en ceremonia pública.**

Los Estudiantes que tengan proceso disciplinario en segunda, tercera o cuarta instancia, o que hayan presentado situaciones de convivencia tipo III, en grado once, **no** se proclamarán en la ceremonia pública, pero tendrán Derecho a la expedición del título que los acredita como Bachilleres de la institución, y les será entregado, en secretaría.

## **4. Cancelación de contrato de matrícula:**

El análisis de la Falta, actuación o contravención cometida, puede ocasionar la cancelación del Contrato de Matrícula de un Estudiante del Colegio en cualquier época del año lectivo, decisión que tomará el Consejo Directivo del Colegio, teniendo en cuenta el concepto previo del Consejo Académico o Consejo de profesores, después de haber realizado el Debido Proceso y se notificará mediante Resolución Rectoral al Estudiante y a los Padres de Familia o Acudiente, dejando constancia escrita en el Registro, de los acontecimientos, para dar cumplimiento estricto al Debido Proceso. En todos los casos, el soporte para la Resolución de Cancelación de Matrícula, será en primera instancia, ese Debido Proceso.

En caso de retiro o de la cancelación de la Matricula de un Estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de los Padres de Familia o

Acudiente, estar a paz y salvo con cada una de las Dependencias de la Institución; al momento de firmar, los respectivos pasos deberán entregar, en la Secretaría del Colegio, el Carné Estudiantil.

## **5. Pérdida de cupo en la institución**

Son causales de pérdida de cupo en el Colegio las siguientes:

1. El Estudiante que presente dificultades en su disciplina, conducta, o rendimiento Académico durante el transcurso del Año Escolar, y que mediante Debido Proceso, el Consejo Directivo, declare que no le será renovada la Matrícula para el año siguiente, el mismo Consejo Directivo, será quien notificará por escrito al Estudiante y a sus Padres de Familia y/o Acudiente, a través de la Rectoría o Coordinación soportados, igualmente, en las anteriores Sentencias de la Honorable Corte Constitucional.
2. La reincidencia del Alumno en las Situaciones Tipo II del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
3. Por la insatisfacción y constante crítica negativa del Padre de Familia y/o Acudiente a las instalaciones y gestiones, tanto Académica como disciplinarias, de la institución sin haber lugar a ello.
4. Por la falta de interés por parte de los Padres de Familia y/o Acudiente con sus hijos, evidenciada en la inasistencia a reclamar informes Académicos o las citaciones hechas por el Colegio, así como los Talleres Escuela de Padres y el desconocimiento en el Proceso Formativo del Estudiante y por el incumplimiento del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, reiteradamente.
5. El no obedecer y practicar las normas del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, escudándose en engaños.
6. El incumplimiento de los compromisos pactados en el contrato de matrícula respaldado con las respectivas firmas.
7. Desinterés reiterado del padre de familia en la asistencia a entrega de informes, escuelas de padres, citaciones y demás actividades convocadas por la institución; el incumplimiento del presente manual de convivencia el total desconocimiento y apoyo al proceso formativo del estudiante; esto soportado en el artículo 20 numeral 1 de la ley 1098 de 2006 y en la sentencias de la corte constitucional sobre este tema

## **ARTÍCULO 41.PROCESO PARA FALTAS GRAVISIMAS**

Ante la comisión de una falta contemplada en el artículo 36 del presente manual, esta será tratada por el Comité Escolar de Convivencia, quien remitirá el caso al



Consejo Directivo de la Institución quien determinará los correctivos necesarios, que pueden ser: Matrícula en observación, cancelación del contrato de matrícula, o pérdida del cupo en la institución; acto que será formalizado mediante resolución rectoral.

Ante la comisión de un presunto delito, el caso será remitido a la autoridad competente.

## CAPÍTULO XII

### CONSECUENCIAS APLICABLES

#### **ARTÍCULO 42. LA VALORACIÓN DEL COMPORTAMIENTO**

Esa misión y función del educador de la institución la calificación de las conductas de los Estudiantes de acuerdo con los principios y normas legales, éticas y morales, teniendo en cuenta las circunstancias y lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación y en el manual de convivencia.

#### ESCALA DE VALORACIÓN DEL COMPORTAMIENTO

Una vez terminado cada periodo académico se reunirá el Consejo de Profesores para la valoración del comportamiento de los Estudiantes, para lo cual se tendrá en cuenta el observador del estudiante, donde aparecen los registros o anotaciones de las situaciones o estímulos durante el periodo. Se utilizará la escala contemplada en el Sistema Institucional de Evaluación.

#### OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE

Es el documento en el que se registran aspectos de comportamiento y académicos tanto positivos como negativos de cada uno de los estudiantes. Dichos registros pueden ser efectuados por los docentes o los directivos docentes en el momento en que se presentan los hechos.

Corresponde a todos los Docentes y Coordinadores mantener actualizado el Observador del Estudiante en los formatos establecidos por la Institución, cuidando que se consignen la información relacionada con amonestaciones escritas, procesos disciplinarios, suspensiones, actas de compromiso y protocolos correspondientes. Los Directores de Curso consultarán el observador como fuente oficial para determinar la valoración de comportamiento que corresponde al período académico y a la valoración final. La custodia de los observadores corresponde a cada Director de Grupo.

#### ARTÍCULO 43. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. La edad, desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales comprobadas.
2. El haber observado buena conducta anterior a la comisión de la falta.
3. El haber sido inducido a cometer la situación por alguien mayor bajo amenaza o presión.
4. Cometer el hecho en estado de alteración motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
5. Procurar, voluntariamente, después de cometida la situación anular o disminuir sus consecuencias mediante la reparación de los daños ocasionados.
6. La confesión de la situación y la colaboración para encontrar la verdad de los hechos, de sus efectos y de las personas partícipes en la falta.

#### ARTÍCULO 44. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante las siguientes:

1. Ser reincidente en la comisión de la situación.
2. Cometer la situación para ocultar o ejecutar otra.
3. El efecto perturbador que la conducta produzca en la Comunidad Educativa.
4. Cometer la situación aprovechando la confianza depositada en él o una misión especial que se le haya confiado.
5. Cometer la situación aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
6. Colocar al sujeto pasivo de la situación en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
7. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
8. Realizar el hecho con premeditación, complicidad o coautoría.
9. Hacer más nocivas las consecuencias de la situación.
10. Cometer la situación en actividades organizadas por el Colegio
11. Ser representante de curso, personero escolar o pertenecer a alguno de los comités o grupos deportivos, culturales y académicos que representen a la Institución Educativa.

PROCEDIMIENTO FORMATIVO Y DISCIPLINARIO (TABLA RESUMEN)				
CLASE DE FALTA	CORRECTIVO	COMPETENCIA	PROCEDIMIENTO	RECURSOS
Leves	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Amonestación Verbal.</li> <li>- Amonestación por escrito, registrándose en el observador del estudiante.</li> <li>- Firma de acta de compromiso de mejoramiento</li> <li>- Concertación de acciones correctivas o restaurativas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Docente con el que se presentó la dificultad.</li> <li>- Director de Grupo</li> <li>- Director de Grupo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Amonestación verbal por parte del docente con el que se presentó la dificultad</li> <li>- Amonestación por escrito por parte del docente con el que se presentó la dificultad en el Observador del estudiante</li> <li>- Trabajo con el director de grupo, estudiante y Padre de Familia para resolver la situación y hacer compromisos de mejoramiento por escrito</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo</li> <li>- Descargos</li> <li>- Solicitud de Conciliación</li> </ul>
Graves	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Acta de Compromiso de mejoramiento disciplinario con el director de curso con acompañamiento de los padres de familia.</li> <li>-Proceso Disciplinario. Primera instancia Suspensión de una jornada académica</li> <li>-Proceso disciplinario Segunda Instancia. Suspensión de dos jornadas académicas</li> <li>-Proceso disciplinario tercera instancia. Suspensión de tres jornadas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Director de Curso.</li> <li>- Director de curso</li> <li>-Coordinador.</li> <li>- Comité de Convivencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Firma de Acta de Compromiso</li> <li>- Apertura formal del Proceso Disciplinario</li> <li>- Remisión del proceso al coordinador, por incumplimiento de compromisos</li> <li>-Continuación proceso disciplinario</li> <li>- Remisión del caso al Comité de Convivencia, por incumplimiento de compromisos</li> <li>-Continuación proceso disciplinario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reposición ante el Rector (a)</li> <li>- Apelación ante el Consejo Directivo dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación.</li> </ul>



### CAPITULO XIII DE LOS RECURSOS LEGALES

ARTICULO 45. Contra las sanciones impuestas por el rector mediante resolución procede el recurso de reposición ante la misma y subsidiariamente recurso de apelación ante el consejo directivo. Los recursos deberán interponerse sucesivamente por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Al interponer cualquiera de estos recursos, el estudiante deberá aportar pruebas y hacer la correspondiente sustentación sin la cual no podrá concederse la reposición o apelación.

### CAPITULO XIV DEL PROCESO EVALUATIVO

ARTICULO 46. EVALUACIÓN. La Institución Educativa adopta el Sistema Institucional de Evaluación de acuerdo a las normas vigentes y será aplicado a todos los estudiantes legalmente matriculados en la Institución. Para los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), su valoración se hará en la parte social. Los logros alcanzados deben ser personalizados de acuerdo a la necesidad que presente cada estudiante.

### CAPITULO XV DEL GOBIERNO ESCOLAR Y DE LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

#### ARTÍCULO 47: COMUNIDAD EDUCATIVA:

Según lo dispuesto en el artículo VIII de la ley 115 de 1994, está constituida por los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que están matriculados
2. Los padres, madres o acudientes, responsables de la educación de los estudiantes matriculados.
3. Los docentes que laboran en la institución.
4. Los directivos-docentes que cumplen funciones directivas en la prestación del servicio educativo y administrativos escolares.
5. Los egresados organizados.

#### ARTÍCULO 48: OBLIGATORIEDAD DEL GOBIERNO ESCOLAR

Todos los establecimientos educativos deben organizar el gobierno escolar para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa,

según lo dispone el artículo 142 de la ley 115 de 1.994. Está constituido por representantes de cada estamento de la comunidad educativa y tiene la responsabilidad directa en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en la institución educativa.

#### ARTÍCULO 49: ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

Cada estamento nombra sus representantes para conformar los órganos que va a constituir el gobierno escolar así:

CONSEJO DIRECTIVO: Instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento. Lo conforma:

1. El Rector (a).
2. Dos representantes del personal docente.
3. Un representante de los padres de familia nombrados por la asociación de padres de familia de la institución
4. Un representante de los padres de familia nombrados por el Consejo de Padres de la institución.
5. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes y que curse grado undécimo.
6. Un representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo de terna presentada por la asociación de ex alumnos, en su defecto por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
7. Un representante de los sectores productivos elegido por el Consejo Directivo, de los candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

EL CONSEJO ACADEMICO: Instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento. Está constituido por el Rector (a), Directivos Docentes y un docente por cada área.

RECTOR(A): Representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

PARÁGRAFO 1: El consejo directivo debe quedar integrado y entrar en ejercicio de sus funciones dentro de los primeros 60 días calendario siguiente al de la iniciación de clases de cada periodo lectivo anual.

PARÁGRAFO 2: Cada órgano del gobierno escolar debe cumplir las funciones establecidas por la ley y normas vigentes sobre educación. Serán dadas a conocer a la comunidad educativa en cartelera y a los órganos del gobierno escolar en medio impreso.

ARTÍCULO 50: PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES: En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un estudiante que curse último grado y es el encargado de promover el ejercicio de los deberes

y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes, decretos y el Manual de Convivencia.

El personero tendrá las siguientes funciones:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación;
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el cumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- Presentar ante el rector o Director Administrativo, según sus competencias las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

PARÁGRAFO: El personero será elegido dentro de los 30 días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un periodo lectivo legal. Para tal efecto el rector(a) convocará a todos los estudiantes matriculados a elegirlo por el sistema de mayoría simple, mediante voto secreto.

## REQUISITOS BASICOS

Teniendo en cuenta el Decreto 1860 de 1994 (3 de Agosto) por el cual se reglamente parcialmente la ley 115 de 1994 y los aspectos pedagógicos y organizativos generales y la normatividad establecida en el manual de Convivencia vigente en su artículo 28 y los criterios establecidos por los docentes del área de Ciencias Sociales, para aspirar a ser candidato a la personería Estudiantil de la Institución Educativa se Cerinza se requiere:

- Estar matriculado legalmente en el último grado (11°) que ofrece la Institución.
- Tener un buen rendimiento académico y satisfactorio a través de su desempeño como estudiante en los grados ya cursados.
- Presentar un proyecto por escrito de su programa, y planes, donde exponga sus propósitos y metas a cumplir que sean viables y beneficien a sus compañeros.
- No tener matrícula condicional por cualquier aspecto de orden académico o disciplinario.

- No haber tenido un proceso disciplinario en cualquier instancia durante los dos años anteriores a su elección.
- No presentar anotaciones negativas de faltas leves o graves en el transcurso del año lectivo escolar.
- Observar una conducta pública excelente en todo lugar y decoro en sus hábitos y presentación personal.
- Ser un líder positivo manifestando ideas propias y accesibles que vayan en beneficio de la Comunidad Educativa.
- Ser puntual en su asistencia al Colegio y a las clases y no encontrarse reportado consecutivamente en el control de asistencia por el Coordinador o el llevado por el representante de curso.
- Tener sentido de pertenencia con la Institución en general, determinando los problemas y situaciones a solucionar en la medida de sus capacidades.
- Ser una persona sociable, que conozca y practique los valores humanos para la convivencia
- Que defienda los derechos de los estudiantes ante cualquier instancia y ante cualquier autoridad.

## METODOLOGIA

- Se realiza la sensibilización del proyecto de personería estudiantil en los grados once por parte de los docentes del área.
- Se convoca a los aspirantes a la personería escolar de acuerdo a la voluntad propia o se postulan voluntariamente a dicho cargo.
- Se realiza la elección en el curso entre quienes sean aspirantes por el sistema de mayoría de voto directos.
- Se redacta un acta elaborada por el representante de grado o quien se asigne en el cual se verificará el resultado de la votación, el sitio la hora y la fecha de dicha elección.
- Los aspirantes presentarán un proyecto por escrito a los docentes del área de Sociales donde establecerán los propósitos para el desarrollo de su plan de gobierno.
- Se efectuará una campaña electoral en un periodo determinado por parte de los aspirantes en compañía de no más de tres estudiantes quienes hacen parte de su grupo de trabajo y se desplazaran los salones de clase de las sedes urbanas y rurales de la Institución.
- La jornada electoral se desarrollará en un lapso de dos horas para la sede central (Secundaria) u una para las sedes de primaria
- Habrá un jurado de votación compuesto por cuatro estudiantes cuyos cargos serán:  
 Presidente: Quien firmará los tarjetones  
 Vicepresidente: Controla la lista de electores estudiantes de cada curso.  
 Fiscal: Será una alumno del grado 11° quien controla que la votación se efectúe legalmente.  
 Secretario: Quien entregará los tarjetones y verificará su depósito en la urna respectiva.



Se recolecta toda la votación y las actas de cada mesa y se realiza el escrutinio final que será realizado por una comisión de profesores y estudiantes.

Se publicará los resultados de forma verbal y por escrito.

**ARTÍCULO 51: CONSEJO DE ESTUDIANTES:** Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la institución. Los grados Preescolar, primero, segundo y tercero elegirán un representante del grado tercero. Sus funciones son:

- ✓ Reglamentar su organización interna
- ✓ Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo del establecimiento.
- ✓ Invitar a sus deliberaciones a estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, las demás actividades afines o complementarias que establezca y brindar asesoría.
- ✓ Y las establecidas en su propio reglamento.

**PARÁGRAFO:** El consejo de estudiantes se debe elegir en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico por convocatoria del consejo directivo.

**ARTÍCULO 52: ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA:** Para todos los efectos legales: "La Asociación de Padres de Familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los Padres de Familia de los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo".

Su participación en el mejoramiento de los procesos educativos se regirá por el Decreto 1286 de 2005.

**ARTÍCULO 53: CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:** (Decreto 1286 de 2005) Es un órgano de participación de los Padres de Familia del establecimiento Educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional -PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, la rectora de la Institución Educativa de

Ceranza convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. La conformación del consejo de padres es obligatoria.

La estructura y funcionamiento están contempladas en los Artículos 5º,6º,7º del Decreto 1286 de fecha 27 de abril de 2005

## CAPITULO XVI

### DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 54: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA: (Artículo 2, Decreto 1286 de 2005).

#### DERECHOS

Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
3. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
4. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
5. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
6. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
7. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y en particular, de la Institución Educativa donde se encuentran matriculados sus hijos.
8. Recibir orientación adecuada que les permita mayor calidad en la educación de sus hijos.
9. Recibir un trato justo y cordial de todos los miembros de la comunidad.

10. Participar en las actividades programadas para su formación humana y espiritual: reuniones, talleres, convivencia, conferencias.
11. Pertener, elegir y ser elegido como representante al Consejo de Padres, a la Asociación de padres de familia y al Consejo Directivo.
12. Ser atendidos y escuchados para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos en el horario establecido y con cita previa.
13. Hacer los reclamos que considere conveniente, con actitud respetuosa y cortes siguiendo el conducto regular: profesores, directores de curso, coordinador, Rectoría.
14. Ser reconocido públicamente por su compromiso Institucional.

## DEBERES

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes compromisos:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en las fechas establecidas en el cronograma publicado por la Institución Educativa y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir oportunamente con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las directivas de la Institución Educativa, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes
6. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
8. Participar en el proceso de auto evaluación anual de la Institución Educativa
9. Comprometerse activamente con el consejo de padres
10. Asistir puntualmente a las reuniones, citaciones, talleres, asambleas programadas por la Institución.
11. Animar y colaborar efectivamente en las actividades de la Institución Educativa
12. Reconocer los dones y fortalezas de sus hijos, así como sus fallas y limitaciones, aceptar que sean corregidos y corregirlos oportuna y justamente.
13. Ser leales con la institución, no hablar mal de ella o de sus miembros.

14. Dar sugerencias y presentar inquietudes personalmente al colegio, de manera respetuosa y cortés.
  15. Comprometerse con sus hijos en su proceso formativo, en su presentación personal, en la realización de tareas y trabajos y proveerlos con los útiles, implementos y uniformes necesarios establecidos por la Institución Educativa
  16. Pagar los daños o perjuicios causados por sus hijos al establecimiento o a sus compañeros.
  17. Controlar y orientar el buen uso el tiempo de sus hijos, incluyendo la supervisión de los medios de comunicación.
  18. Proteger, orientar y tomar las medidas correctivas pertinentes con respecto a sus hijos en caso de abandono moral o físico, abuso sexual, explotación y consumo de licor o sustancias que perjudiquen su integridad personal, así como protegerlos de cualquier tipo de maltrato.
  19. Aportar los conocimientos y recursos que a su juicio contribuyan con el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.
  20. No interrumpir las clases con el propósito de traer materiales, útiles, tareas, excusas, dinero, etc., responsabilidades que son de sus hijos.
  21. Abstenerse de fijar citas médicas y compromisos sociales dentro del horario del colegio. La institución se reserva el derecho, según del caso, de autorizar o no dicho retiro o de aceptar las excusas presentadas.
  22. Mantener la armonía y entendimiento cordial con las Directivas, profesores y administrativos de la Institución Educativa.
- La participación de los Padres de Familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, se normalizan en el Decreto 1286 de fecha 27 de Abril de 2005.

ARTICULO 55: Responsabilidades como parte del Sistema Nacional de convivencia escolar Ley 1620

La familia, como parte de la comunidad educativa en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del Colegio.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia del Colegio, y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del Colegio.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos

#### ESTIMULOS A PADRES DE FAMILIA

- Reconocimiento de la Comunidad educativa por su participación en el desarrollo del PEI
- Ser reconocido ante la comunidad educativa por el buen acompañamiento en los procesos de desarrollo de sus hijos
- Reconocimiento ante la comunidad educativa por las distinciones a que se hagan merecedores sus hijos al sobresalir en los diferentes aspectos de su formación, y participación en diferentes eventos.

### CAPITULO XVII

#### DE LOS TRABAJADORES EN LA INSTITUCIÓN.

##### ARTÍCULO 56: DIRECTIVOS DOCENTES - DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS

Son Directivos- docentes: El rector o Rectora de la Institución Educativa y los Coordinadores. Los docentes-directivos y los docentes se rigen teniendo en cuenta las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, los Estatutos Docentes 2277 y 1278, el Código Único Disciplinario, Ley 734. En particular: Artículos 36 al 49 del Decreto 2277. Artículo 4,5 y 6 del Decreto 1278

Cumplen una Jornada Laboral previamente establecida por el MEN de acuerdo a la Asignación académica y horarios, además tienen un Manual de Funciones de acuerdo al cargo por el cual fue nombrado.

Los Administrativos y Personal de Servicio se rigen por la ley 909 de la Carrera Administrativa y por el Código Sustantivo de Trabajo. Cumple funciones inherentes al cargo al cual fueron asignados y una Jornada Laboral establecida por el MEN.

## DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES

### DERECHOS

1. Ser considerados y respetados en su dignidad recibiendo un trato amable y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Ser atendidos oportunamente por directivos y personal administrativo guardando las normas de respeto y siguiendo el conducto regular.
3. Recibir información oportuna sobre las actividades a realizar, ya sea verbalmente, en cartelera o por escrito.
4. Participar en la elaboración, ejecución, evaluación y ajustes del PEI
5. Elegir y ser elegido miembro del Consejo Directivo y/o del Consejo Académico.
6. Ser informado oportunamente sobre su situación laboral.
7. Ser escuchado para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente y redunde en beneficio de la comunidad
8. Participar en la conformación de comités y elaboración de proyectos especiales, de acuerdo a su área, inquietudes e intereses.
9. Recibir atención oportuna y eficaz a las solicitudes, ante cualquier dependencia de la institución.

### DEBERES

1. Dar trato amable y cordial a todos los miembros de la comunidad y compartir con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
2. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
3. Tratar con respeto, imparcialidad, rectitud y justicia a las personas con que se tenga relación en el ejercicio de su cargo.
4. Abstenerse de solicitar préstamo de dinero a los estudiantes, la venta de productos dentro de la institución o la obtención de cualquier otro beneficio económico personal.
5. Abstenerse de solicitar a los estudiantes y al personal de la Institución Educativa la prestación de servicios personales
6. Informar veraz y oportunamente al directivo correspondiente sobre la comisión de hechos que puedan constituir causales de mala conducta y de las cuales tenga conocimiento.
7. Escuchar y permitir al estudiante expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea necesario teniendo en cuenta las normas de respeto.
8. Utilizar los recursos que tenga asignados para el desempeño de su cargo, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función, exclusivamente para los fines que fueron destinados.
9. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar la administración y las iniciativas que se estimen útiles para el mejoramiento del servicio.

**ARTÍCULO 57. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación**

## **para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar**

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

## **ESTIMULOS A DOCENTES**

Los docentes podrán hacerse acreedores a las siguientes distinciones académicas, cada dos años mediante reconocimiento público:

1. Docente distinguido por su desempeño pedagógico
2. Docente distinguido por su trayectoria profesional.
3. Docente distinguido en la Investigación
4. Docente distinguido en la Proyección Social y Comunitaria

## **DOCENTE DISTINGUIDO POR SU DESEMPEÑO PEDAGOGICO**

Es el reconocimiento al docente que ha sobresalido por sus competencias pedagógicas, involucrando nuevas formas de enseñanza, permitiéndole al estudiante el desarrollo de su capacidad de liderazgo y emprendimiento y el uso de herramientas tecnológicas y que, durante los últimos dos años evidenció los siguientes comportamientos:

- Elaboró productos concretos y verificables, como resultado de la investigación o la experiencia docente.
- Utilizó las tecnologías de la información y de la comunicación, Tics, como un recurso de valor agregado en la enseñanza.
- Participó activamente de las actividades de capacitación y desarrollo promovidas por la Institución.

- Innovó su práctica pedagógica estimulando el desarrollo de competencias en sus estudiantes

### DOCENTE DISTINGUIDO EN LA INVESTIGACIÓN

Es el reconocimiento al docente que se destaca por el desarrollo de su producción investigativa, cuyo resultado permite cambios e innovaciones en el currículo, la docencia y en la proyección institucional, que generen alto impacto social y empresarial; y que evidenció durante los últimos dos años los siguientes comportamientos:

- Generó investigaciones que se convirtieron en nuevas prácticas empresariales generando impacto positivo en la comunidad.
- Obtuvo éxito en la aplicación experimental de su investigación.
- Estimuló el uso de su producción intelectual, en sus estudiantes.
- Logró alta calidad en la producción intelectual resultado de la investigación.

### DOCENTE DISTINGUIDO POR SU TRAYECTORIA PROFESIONAL

Es el reconocimiento que se hace a aquel docente que se destaca por su excelente desempeño integral como profesional de la docencia y será otorgado cada cinco años

### DOCENTE DISTINGUIDO EN LA PROYECCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA

Es el reconocimiento a aquel docente que se destaca por su participación en la construcción de propuestas en pro de la comunidad y en la ejecución de las mismas.

### COMITE DE SELECCIÓN

1. Rector (a)
2. Un delegado del Consejo Directivo.
3. Un delegado del Consejo Académico.
4. Un delegado del Consejo Estudiantil
5. Un delegado del Consejo de Docentes
6. Un delegado del Consejo de Padres.

Después de nominados los docentes, se anexarán las evidencias y el rector(a) organizará el procedimiento a seguir.

### DERECHOS, DEBERES Y ESTIMULOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

#### DERECHOS

El personal administrativo de la Institución Educativa trabajará en acción conjunta y coordinada con los demás estamentos de la comunidad educativa en el logro,



alcance y mejoramiento cotidiano del PEI y tendrán entre otras las siguientes posibilidades.

1. Ser considerados y respetados en su dignidad recibiendo un trato amable y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Ser reconocidos públicamente por su desempeño y compromiso institucional.

## DEBERES

1. Dar trato amable y cordial a todos los miembros de la comunidad de la Institución Educativa.
2. Tratar con respeto, imparcialidad, rectitud y justicia a las personas con que tenga relación en el ejercicio de su cargo.
3. Abstenerse de solicitar préstamo en dinero a los estudiantes, la venta de productos dentro de la institución o la obtención de cualquier otro beneficio económico personal.
4. Abstenerse de solicitar a los estudiantes y al personal de la Institución Educativa la prestación de servicios personales.
5. Cumplir de manera oportuna y con calidad las funciones inherentes a su cargo o función asignada.
6. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar la administración las iniciativas que se estimen útiles para el mejoramiento del servicio.

## **ESTIMULOS.**

Reconocimiento escrito y/o en público sobre algún aporte que beneficie a la institución.

## CAPITULO XVIII

### DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION

#### ARTÍCULO 58. COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA

La Institución Educativa utiliza como medios de comunicación interna el diálogo, cartelera, periódico mural, medios electrónicos, boletines, acuerdos, notificaciones, resoluciones y alto parlantes para dar información correcta y oportuna respecto a Proyectos, noticias, avances de las diferentes Áreas del conocimiento y a los avances tecnológicos mundiales.

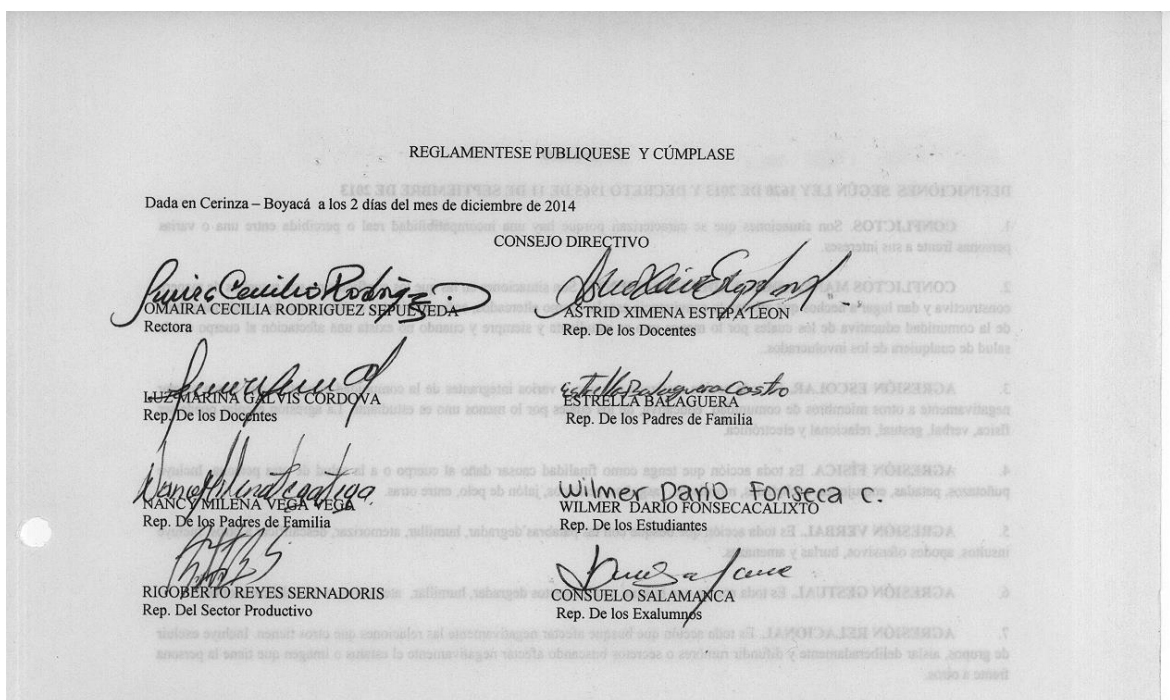
La Institución Educativa utiliza para comunicarse con instancias externas: Notas, oficios, peticiones y memoriales con el Sector Educativo, la Administración Municipal, departamental y Nacional. Con Padres de Familia y la Comunidad en general.

## ARTÍCULO 59: VIGENCIA

El presente Acuerdo sobre el Manual de Convivencia Escolar rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que les sean contrarias. REGLAMENTESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cerinza – Boyacá a los 2 días del mes de diciembre de 2014

### CONSEJO DIRECTIVO



### GLOSARIO

#### DEFINICIONES SEGÚN LEY 1620 DE 2013 Y DECRETO 1965 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013

1. **CONFLICTOS.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados..

3. **AGRESIÓN ESCOLAR.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

4. **AGRESIÓN FÍSICA.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

5. **AGRESIÓN VERBAL.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

6. **AGRESIÓN GESTUAL.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

7. **AGRESIÓN RELACIONAL.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

8. **AGRESIÓN ELECTRÓNICA.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

9. **ACOSO ESCOLAR (BULLYING).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

10. **CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

11. **VIOLENCIA SEXUAL.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y

adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

**12. VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**13. RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

## Soporte Normativo

En obediencia a la Constitución Nacional y como soporte del Debido Proceso, dentro de nuestra Institución Educativa, en perfecta armonía con lo señalado por la Honorable Corte Constitucional, cuando refiere:

*“Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”.* **(ST- 612/92).**

*“La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia Escolar que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”.* **(SC- 555/94).**

*“La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo* **(ST- 527/95).**

*“La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”.... “Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse, que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la Institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios”.* **(ST- 519/92).**

*“El hombre, considera la Corte constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para asumir sus propias responsabilidades y para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social, así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales, reduciéndolo al concepto vacío de pertenencia a un establecimiento educativo...”*

*...De lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la constitución desea”* **(Corte Constitucional. Sentencia T.397 de agosto 19 de 1997)**

*“Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tienen deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.”(Sentencia 002 de 1992).*

*“Considera la Corte que quien se matricula en un Centro Educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del Centro Educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste.”(Sentencia T-341 de 1993)*

*“Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política.”(Sentencia T-386 de 1994)*

*“Por consiguiente, los reglamentos internos o manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus alumnos. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18), libertad de expresión (artículo 20), igualdad (artículo 13), debido proceso (artículo 29) y educación (artículo 67) superiores. Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada. (Sentencia T-1233 de 2003).*

*“La aplicación de la disciplina en el Establecimiento Educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los Profesores y Directivas están obligados a respetar la dignidad del Estudiante: La Honorable Corte Constitucional, insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aún en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad”.(Sentencia T-366 de 1992).*

*“La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación”.(Sentencia 037 de 1995)*

*“La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca*

la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno.”...El derecho a la Educación no se vulnera por excluir un Estudiante debido a su mal comportamiento **(Sentencia T-569 de 1994)**.

“El proceso Educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno v el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual v física del menor v del adolescente, pues “el Estado, la sociedad v la familia son responsables de la educación”. No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si en ello se refleja una actitud agresiva e irrespetuosa.”**(Sentencia T-366 de 1997)**.

“En diversas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al Debido Proceso (artículo 29 Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los Centros Educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra.” **(Sentencia T-1233 de 2003)**.

“La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”. **(ST- 316/94)**...“No se vulnera el derecho a la Educación, si el Colegio prescinde de un Estudiante por mal rendimiento académico. Sentencia T-316 del 12 de Julio de 1994”. Sentencia T-439 del 12 de octubre de 1993.

Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la Honorable Corte Constitucional y la doctrina han entendido que: “ese Derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”. **(SC-481/98)**.

El Alumno (a), que comprobado el hecho, sea hallado responsable, según el Debido Proceso, en cualquiera de las faltas enumeradas anteriormente NO podrá invocar el Derecho a la Educación tal y como lo consagra la Sentencia de la Honorable Corte Constitucional: Que “La Honorable Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. **(ST- 235/97)**.

“La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema Educativo, salvo que existen elementos razonables – incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante – que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada” **(ST- 402/92)**.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE CERINZA

Licencia de funcionamiento: 3183 de 15 de Diciembre 2008  
Aprobado por la Resolución 001566 de 10 de Junio y 001925 del 06 de Agosto de 2009,  
Emanada de la Secretaría de Educación de Boyacá  
CERINZA BOYACA

### RESOLUCIÓN No. 031 de 2014 (2 Diciembre)

#### Por el cual se establece una norma del Plantel

LA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE CERINZA DE CERINZA BOYACA, en uso de sus atribuciones legales y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo MODIFICO el Manual de Convivencia mediante Acuerdo número 07 del 02 de Diciembre de 2014.
2. Que es necesario elevarlo a norma del Plantel Educativo mediante Resolución rectoral.

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Establecer como norma del plantel el Manual de Convivencia Estudiantil contenido en el Acuerdo No 07 del 02 de Diciembre de 2014, expedido por el Consejo Directivo de la Institución Educativa de Cerinza.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Manual de Convivencia Estudiantil rige a partir de la fecha y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

#### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cerinza Boyacá a los dos (2) días del mes de Diciembre de 2014.

  
**OMAIRA CECILIA RODRIGUEZ SEPULVEDA**  
Rectora

Resoluciones 2015/Yolanda T